

**ESTATUTOS
MAZ, Mutua Colaboradora con la
Seguridad Social Nº 11**

Zaragoza a 11 de marzo de 2021

Pág. 1

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-672d-252b-6812-4121-99de-9a99-f42c-0086	22/12/2022 14:10:47 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	
REGAGE22e00059029251	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	



GEISER-672d-252b-6812-4121-99de-9a99-f42c-0086

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-f7ba-9e99-cd1b-4cd2-8545-4857-1237-658d	12/07/2023 13:21:27 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	<u>Validez del documento</u>
REGAGE23s00047072067	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original



GEISER-f7ba-9e99-cd1b-4cd2-8545-4857-1237-658d

Titulo Primero

DISPOSICIONES GENERALES

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-672d-252b-6812-4121-99de-9a99-f42c-0086	22/12/2022 14:10:47 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	
REGAGE22e00059029251	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	



GEISER-672d-252b-6812-4121-99de-9a99-f42c-0086

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-f7ba-9e99-cd1b-4cd2-8545-4857-1237-658d	12/07/2023 13:21:27 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	<u>Validez del documento</u>
REGAGE23s00047072067	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original



GEISER-f7ba-9e99-cd1b-4cd2-8545-4857-1237-658d

Artículo 1
CONSTITUCIÓN Y DENOMINACIÓN

1. MAZ se constituye, como asociación privada de empresarios, constituida mediante autorización del Ministerio competente e inscripción en el registro especial de éste, que tiene por finalidad colaborar en la gestión de la Seguridad Social, bajo la dirección y tutela del mismo, sin ánimo de lucro y asumiendo sus asociados responsabilidad mancomunada en los supuestos y con el alcance establecidos en la Ley General de la Seguridad Social.

2. Su denominación es: MAZ, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 11.

Artículo 2
OBJETO

La mutua tiene como objeto colaborar en la gestión de la Seguridad Social bajo la dirección y tutela del Ministerio competente en las siguientes actividades:

1. **La gestión de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales** de las personas al servicio de los empresarios asociados, tanto del Régimen General como de los Regímenes Especiales del Mar y de la Minería del Carbón y de los trabajadores por cuenta propia o autónomos adheridos del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), del Régimen Especial del MAR (REMAR) y del Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios (SETA).
2. **La gestión de la prestación económica por Incapacidad Temporal derivada de contingencia común** (en adelante ITCC) tanto del personal al servicio de los empresarios asociados como de los trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos del RETA y los trabajadores por cuenta propia adheridos del Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios (SETA).
3. **La gestión de la prestación económica por Cese de Actividad de los Trabajadores Autónomos (CATA)** y de los trabajadores por cuenta propia adheridos del REMAR, SETA y RETA.
4. **La gestión de las prestaciones por riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia.**
5. **La gestión de la prestación económica por cuidado de menores** afectados por cáncer u otra enfermedad grave conforme a la normativa de aplicación.
6. **Las actividades de prevención** previstas en el art. 82.3 de la Ley General de la Seguridad Social.
7. **Otras actividades de la Seguridad Social que le sean conferidas.**

Artículo 3
DOMICILIO SOCIAL

La Mutua tiene su domicilio social y Servicios Centrales en la ciudad de Zaragoza, Sancho y Gil nº 2 y 4, sin perjuicio de las delegaciones que tiene y pueda establecer en cualquier punto del territorio comprendido dentro del ámbito de su actuación.

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-672d-252b-6812-4121-99de-9a99-f42c-0086	22/12/2022 14:10:47 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	
REGAGE22e00059029251	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	



GEISER-672d-252b-6812-4121-99de-9a99-f42c-0086

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-f7ba-9e99-cd1b-4cd2-8545-4857-1237-658d	12/07/2023 13:21:27 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
REGAGE23s00047072067	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original



GEISER-f7ba-9e99-cd1b-4cd2-8545-4857-1237-658d

El domicilio social podrá modificarse dentro de la misma población por acuerdo de la Junta Directiva y a otra población distinta por acuerdo de la mayoría absoluta de la Junta General en sesión Ordinaria, sin que ello suponga modificación estatutaria, notificándose en todo caso, cualquier cambio que pudiera producirse, al Ministerio competente.

Artículo 4 ÁMBITO TERRITORIAL

El ámbito territorial de actuación de la Mutua se extiende a todo el territorio del Estado Español.

Sin perjuicio de lo anterior, la Mutua mantendrá la protección sobre aquellos trabajadores pertenecientes a las empresas asociadas que, por razones de servicio, se vean precisados a desplazarse fuera del territorio nacional y en tanto dure dicho desplazamiento.

Artículo 5 DURACIÓN

La duración de la Mutua se establece por tiempo indefinido.

Sólo podrá ser disuelta por las causas y en la forma que en estos Estatutos y en las Leyes se señalan.

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	CSV	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-672d-252b-6812-4121-99de-9a99-f42c-0086	22/12/2022 14:10:47 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	
REGAGE22e00059029251	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	



GEISER-672d-252b-6812-4121-99de-9a99-f42c-0086

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	CSV	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-f7ba-9e99-cd1b-4cd2-8545-4857-1237-658d	12/07/2023 13:21:27 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	<u>Validez del documento</u>
REGAGE23s00047072067	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original



GEISER-f7ba-9e99-cd1b-4cd2-8545-4857-1237-658d

Título Segundo

RÉGIMEN JURÍDICO

Pág. 5

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-672d-252b-6812-4121-99de-9a99-f42c-0086	22/12/2022 14:10:47 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	
REGAGE22e00059029251	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	



GEISER-672d-252b-6812-4121-99de-9a99-f42c-0086

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-f7ba-9e99-cd1b-4cd2-8545-4857-1237-658d	12/07/2023 13:21:27 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	<u>Validez del documento</u>
REGAGE23s00047072067	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original



GEISER-f7ba-9e99-cd1b-4cd2-8545-4857-1237-658d

CAPÍTULO I

Personalidad jurídica, limitación de operaciones y garantías

Pág. 6

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-672d-252b-6812-4121-99de-9a99-f42c-0086	22/12/2022 14:10:47 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	
REGAGE22e00059029251	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	



GEISER-672d-252b-6812-4121-99de-9a99-f42c-0086

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-f7ba-9e99-cd1b-4cd2-8545-4857-1237-658d	12/07/2023 13:21:27 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	<u>Validez del documento</u>
REGAGE23s00047072067	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original



GEISER-f7ba-9e99-cd1b-4cd2-8545-4857-1237-658d

Artículo 6

PERSONALIDAD JURÍDICA Y CAPACIDAD PARA OBRAR

La Mutua tiene personalidad jurídica propia y goza de plena capacidad para adquirir, poseer, gravar o enajenar bienes y realizar toda clase de actos y contratos o ejercitar derechos o acciones, todo ello ordenado a la realización de los fines que tiene encomendados y conforme a lo dispuesto en la Ley General de la Seguridad Social y en el Reglamento sobre colaboración y en sus disposiciones de aplicación y desarrollo, rigiéndose, asimismo, por los presentes Estatutos, por las condiciones particulares y generales incluidas en el Documento de Asociación concertado con los empresarios asociados, por los acuerdos de sus órganos de gobierno y, en lo que fuere de aplicación, por lo dispuesto en la legislación que le es de aplicación. ~~común~~.

Artículo 7

LIMITACIÓN DE OPERACIONES Y REPARTO DE COSTES Y GASTOS ENTRE LOS ASOCIADOS Y ADHERIDOS

1. La Mutua desarrollará su actividad de colaboración en la gestión de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, reguladas por la Ley General de la Seguridad Social. La Mutua, en su colaboración en la gestión de la Seguridad Social, repartirá entre sus asociados, mediante la aportación por éstos de las correspondientes cuotas y la aplicación, en su caso, a los mismos, de la responsabilidad regulada en el artículo siguiente, el importe de los siguientes conceptos::

a) El coste de las prestaciones por causa de los accidentes de trabajo sufridos por el personal al servicio de los empresarios asociados.

b) El coste de las prestaciones por las enfermedades profesionales padecidas por el personal que preste servicios a las empresas asociadas en la situación de incapacidad temporal, incluido el período de observación; y, en las demás situaciones, la contribución que se asigne a la Mutua para hacer frente, en régimen de compensación, al coste de las prestaciones de la aludida contingencia.

c) La colaboración en la gestión de la prestación por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave, en los términos que se establezcan en las disposiciones de desarrollo específico.

d) La colaboración en la gestión de las prestaciones de riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural.

e) La colaboración en la gestión de las prestaciones económicas por cese en la actividad de los trabajadores por cuenta propia.

f) Las demás actividades, prestaciones sociales y servicios de Seguridad Social que les sean atribuidas legalmente.

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-672d-252b-6812-4121-99de-9a99-f42c-0086	22/12/2022 14:10:47 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	
REGAGE22e00059029251	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	



GEISER-672d-252b-6812-4121-99de-9a99-f42c-0086

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-f7ba-9e99-cd1b-4cd2-8545-4857-1237-658d	12/07/2023 13:21:27 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
REGAGE23s00047072067	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original



GEISER-f7ba-9e99-cd1b-4cd2-8545-4857-1237-658d

g) La contribución al sostenimiento de los Servicios Comunes de la Seguridad Social, en la forma que se establezca por el Ministerio competente.

h) Los gastos de administración de la Mutua.

2. La Mutua desarrollará su actividad de colaboración en la gestión de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de los trabajadores por cuenta propia adheridos financiándose con la entrega, a través de la Tesorería General de la Seguridad Social, del importe de las cotizaciones efectuadas por las referidas contingencias por los trabajadores por cuenta propia afectados, conforme a la normativa del régimen de la Seguridad Social en que estén encuadrados, con las deducciones aplicables.

3. La colaboración en la gestión de la prestación económica por incapacidad temporal derivada de contingencias comunes del personal al servicio de los empresarios asociados, así como la colaboración en la gestión de la prestación económica por incapacidad temporal en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos y de los trabajadores por cuenta propia incluidos en el Sistema Especial de Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios, se realizará por la Mutua en los términos y condiciones que se establecen en la Ley General de la Seguridad Social y en los capítulos II, III y IV del Título II del Reglamento sobre colaboración, modificado por el Real Decreto 576/1997, de 18 de abril, en desarrollo de la disposición adicional undécima del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

4. La colaboración de la Mutua en la gestión de la Seguridad Social no podrá servir de fundamento a operaciones de lucro mercantil ni comprenderá actividades de captación de empresas asociadas o de trabajadores adheridos. Tampoco podrá dar lugar a la concesión de beneficios de ninguna clase a favor de los empresarios asociados, ni a la sustitución de estos en las obligaciones que les correspondan por su condición de empresarios.

5. La Mutua forma parte del sector público estatal de carácter administrativo, de conformidad con la naturaleza pública de sus funciones y de los recursos económicos que gestiona, sin perjuicio de la naturaleza privada de la entidad.

Artículo 8

GARANTÍAS Y RESPONSABILIDADES

1. La Mutua responderá directamente del resultado de su gestión y no podrá dar lugar a la percepción de beneficios económicos de ninguna clase en favor de los empresarios asociados ni de los trabajadores adheridos

2. Los empresarios asociados responderán, con carácter subsidiario, de forma mancomunada e ilimitada de todas las obligaciones que legal o contractualmente alcancen a la Mutua cuando ésta no las cumpliera a su debido tiempo. Dicha responsabilidad no terminará hasta la liquidación de las obligaciones sociales correspondientes al periodo durante el cual el empresario haya permanecido asociado a la Mutua o que sean consecuencia de operaciones realizadas dentro de aquél

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-672d-252b-6812-4121-99de-9a99-f42c-0086	22/12/2022 14:10:47 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	
REGAGE22e00059029251	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	



GEISER-672d-252b-6812-4121-99de-9a99-f42c-0086

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-f7ba-9e99-cd1b-4cd2-8545-4857-1237-658d	12/07/2023 13:21:27 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
REGAGE23s00047072067	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original



GEISER-f7ba-9e99-cd1b-4cd2-8545-4857-1237-658d

periodo. No obstante, en caso de finalizar la asociación con la Mutua, dicha responsabilidad de los empresarios asociados prescribirá a los cinco años desde la fecha de cierre del ejercicio correspondiente.

3. Las derramas que en su caso resulten necesarias, serán establecidas con la aprobación del Ministerio competente y basadas en un sistema que salvaguarde en todo caso la igualdad de derechos y obligaciones de los empresarios asociados y la proporcionalidad en las cuotas de la Seguridad Social que les corresponda satisfacer en función de las contingencias protegidas en la Mutua.

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-672d-252b-6812-4121-99de-9a99-f42c-0086	22/12/2022 14:10:47 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	
REGAGE22e00059029251	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	



GEISER-672d-252b-6812-4121-99de-9a99-f42c-0086

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-f7ba-9e99-cd1b-4cd2-8545-4857-1237-658d	12/07/2023 13:21:27 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	<u>Validez del documento</u>
REGAGE23s00047072067	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original



GEISER-f7ba-9e99-cd1b-4cd2-8545-4857-1237-658d

CAPÍTULO II

De las contingencias protegidas

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-672d-252b-6812-4121-99de-9a99-f42c-0086	22/12/2022 14:10:47 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	
REGAGE22e00059029251	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	



GEISER-672d-252b-6812-4121-99de-9a99-f42c-0086

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-f7ba-9e99-cd1b-4cd2-8545-4857-1237-658d	12/07/2023 13:21:27 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	<u>Validez del documento</u>
REGAGE23s00047072067	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original



GEISER-f7ba-9e99-cd1b-4cd2-8545-4857-1237-658d

Artículo 9

PRESTACIONES CUBIERTAS POR LA MUTUA

1. La Mutua proporcionará a los trabajadores al servicio de las empresas asociadas que se encuentren al corriente de sus obligaciones sociales y a los trabajadores por cuenta propia adheridos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 167 de la Ley General de la Seguridad Social, las siguientes atenciones referentes a las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales:

a) Asistencia médica y farmacéutica durante los procesos clínicos debidos a accidente de trabajo o enfermedad profesional, en el período de incapacidad temporal. Esta asistencia comprenderá los servicios de medicina general y especialidades, internamiento quirúrgico, medicina de urgencia y tratamiento de estancia en centros y establecimientos sanitarios.

b) La prestación de las prótesis quirúrgicas y ortopédicas permanentes o temporales que se juzguen precisas, así como su renovación en caso necesario, y la entrega de vehículos a aquellos trabajadores cuya invalidez lo exija.

c) Los tratamientos encaminados a la rehabilitación física precisa para la recuperación profesional de los inválidos, cuando esta situación tenga como origen un accidente de trabajo.

d) La prestación de un subsidio económico al trabajador durante el período de incapacidad temporal derivada de accidente de trabajo, en los términos y condiciones establecidos en la normativa de aplicación.

e) La prestación de un subsidio económico al trabajador durante el período de incapacidad temporal y, en su caso durante el período de observación, derivados de enfermedad profesional, en los términos y condiciones establecidos en la normativa de aplicación.

f) La recuperación fisiológica del trabajador accidentado, así como pensiones vitalicias en los supuestos de invalidez permanente derivada de accidentes de trabajo o enfermedad profesional.

g) Indemnizaciones que procedan por lesiones, mutilaciones o deformaciones sufridas a consecuencia de accidentes de trabajo o enfermedad profesional cuando aun no siendo constitutivas de invalidez permanente, supongan una disminución o alteración de su integridad física, que se abonarán de acuerdo con el baremo que esté en vigor.

h) Subsidios de defunción y pensiones temporales o vitalicias de viudedad, orfandad y cuando proceda, en favor de otros familiares del trabajador fallecido por causa de accidente de trabajo o enfermedad profesional.

i) Las prestaciones económicas por cese en la actividad de los trabajadores por cuenta propia.

j) Cualesquiera otras prestaciones que la Mutua deba dispensar en cumplimiento de la normativa que resulte de aplicación.

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-672d-252b-6812-4121-99de-9a99-f42c-0086	22/12/2022 14:10:47 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	
REGAGE22e00059029251	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	



GEISER-672d-252b-6812-4121-99de-9a99-f42c-0086

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-f7ba-9e99-cd1b-4cd2-8545-4857-1237-658d	12/07/2023 13:21:27 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
REGAGE23s00047072067	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original



GEISER-f7ba-9e99-cd1b-4cd2-8545-4857-1237-658d

2. La Mutua proporcionará a los trabajadores al servicio de las empresas asociadas y a los trabajadores por cuenta propia adheridos, la prestación económica por incapacidad temporal derivada de contingencias comunes, si el empresario opta porque esta cobertura se lleve a efecto por la Mutua, en los términos y condiciones que reglamentariamente se establecen.

3. La Mutua proporcionará a los trabajadores al servicio de las empresas asociadas y a los trabajadores por cuenta propia adheridos con la cobertura de contingencia profesional, la prestación por riesgo durante el embarazo y lactancia en los términos y condiciones que reglamentariamente se establezcan.

4. La Mutua proporcionará a los trabajadores al servicio de las empresas asociadas y a los trabajadores por cuenta propia adheridos con la cobertura de contingencia profesional, la prestación por cuidado de hijo menor con cáncer u otra enfermedad grave en los términos y condiciones que reglamentariamente se establezcan.

5. Cualquiera otras prestaciones que la Mutua deba dispensar en cumplimiento de la normativa que resulte de aplicación.

Artículo 10 INSTALACIONES Y SERVICIOS

1. La Mutua dispondrá de las instalaciones y servicios sanitarios y recuperadores necesarios para la correcta y eficaz prestación de la asistencia ya sean propios o concertados, con la pertinente aprobación administrativa, todo ello conforme lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento sobre colaboración.

2. La Mutua podrá establecer centros o instalaciones para la dispensación de las actividades preventivas previstas en el artículo 13.1 del Reglamento sobre colaboración, conforme a la redacción dada por la normativa que resulte de aplicación. La creación, modificación y supresión de éstos requerirán autorización previa del Ministerio competente.

3. La Mutua podrá establecer acuerdos de colaboración con el Instituto Nacional de la Seguridad Social o con los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, según lo previsto en el artículo 78 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre y conforme a la regulación del artículo 12 del Reglamento sobre Colaboración y a otra normativa que resulte de aplicación

4. La Mutua podrá, con la aprobación administrativa procedente, utilizar sus medios sanitarios o recuperadores para la prestación de asistencia en supuestos distintos de los derivados de conciertos con otras Mutuas o con las Administraciones Públicas Sanitarias.

A todos los supuestos les serán de aplicación las condiciones reguladas por la normativa vigente.

5. Con la finalidad de obtener una mayor eficacia y racionalización de los recursos gestionados de la Mutua, ésta podrá establecer con otras Mutuas los mecanismos de colaboración y cooperación que sean necesarios para el mejor desarrollo de las competencias que tienen legalmente encomendadas.

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-672d-252b-6812-4121-99de-9a99-f42c-0086	22/12/2022 14:10:47 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	
REGAGE22e00059029251	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	



GEISER-672d-252b-6812-4121-99de-9a99-f42c-0086

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-f7ba-9e99-cd1b-4cd2-8545-4857-1237-658d	12/07/2023 13:21:27 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	<u>Validez del documento</u>
REGAGE23s00047072067	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original



GEISER-f7ba-9e99-cd1b-4cd2-8545-4857-1237-658d

Sin perjuicio de otras posibles fórmulas de colaboración que pudieran establecerse de conformidad con la consecución de los fines señalados anteriormente, la Mutua podrá junto con otras Mutuas la puesta en común de los medios necesarios para el desarrollo de su gestión a través de la constitución de centros mancomunados, así como vincularse o desvincularse de entidades o centros ya existentes, todo ello en los términos establecidos en el Título III del Reglamento sobre colaboración.

Artículo 11
ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN

La Mutua podrá desarrollar actividades para la prevención de las contingencias profesionales a favor de las empresas asociadas y de sus trabajadores dependientes y de los trabajadores por cuenta propia adheridos que tengan cubiertas las contingencias profesionales en los términos y condiciones establecidos en el artículo 82.3 de la LGSS, en el Reglamento sobre Colaboración y en sus disposiciones de aplicación y desarrollo. De estas actividades, que no implican atribución de derechos subjetivos a favor de dichos colectivos, quedarán excluidas aquellas obligaciones que los empresarios deban desarrollar a través de alguna de las modalidades de organización de la actividad preventiva, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Asimismo podrá establecer centros o instalaciones para la dispensación de los referidos servicios preventivos, previa autorización del Ministerio competente y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 26 a 29 del Reglamento sobre Colaboración y con el régimen económico y de funcionamiento que determinen las disposiciones específicas en la materia.

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-672d-252b-6812-4121-99de-9a99-f42c-0086	22/12/2022 14:10:47 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	
REGAGE22e00059029251	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	



GEISER-672d-252b-6812-4121-99de-9a99-f42c-0086

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-f7ba-9e99-cd1b-4cd2-8545-4857-1237-658d	12/07/2023 13:21:27 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	<u>Validez del documento</u>
REGAGE23s00047072067	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original



GEISER-f7ba-9e99-cd1b-4cd2-8545-4857-1237-658d

CAPÍTULO III

Condiciones para la Asociación y Adhesión

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-672d-252b-6812-4121-99de-9a99-f42c-0086	22/12/2022 14:10:47 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	
REGAGE22e00059029251	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	



GEISER-672d-252b-6812-4121-99de-9a99-f42c-0086

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-f7ba-9e99-cd1b-4cd2-8545-4857-1237-658d	12/07/2023 13:21:27 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	<u>Validez del documento</u>
REGAGE23s00047072067	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original



GEISER-f7ba-9e99-cd1b-4cd2-8545-4857-1237-658d

Sección Primera

ASOCIACIÓN

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-672d-252b-6812-4121-99de-9a99-f42c-0086	22/12/2022 14:10:47 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	
REGAGE22e00059029251	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	



GEISER-672d-252b-6812-4121-99de-9a99-f42c-0086

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-f7ba-9e99-cd1b-4cd2-8545-4857-1237-658d	12/07/2023 13:21:27 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	<u>Validez del documento</u>
REGAGE23s00047072067	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original



GEISER-f7ba-9e99-cd1b-4cd2-8545-4857-1237-658d

Artículo 12
INGRESO EN LA ASOCIACIÓN Y
ACCESO A TITULOS HONORÍFICOS

1. Podrán asociarse a esta Mutua las personas físicas o jurídicas, pública o privada que ejerza actividad, negocio, comercio, industria, agricultura o cualquier otra actividad, y que, viniendo obligados a inscribirse en la Seguridad Social, tengan domiciliada su actividad o centro de trabajo dentro del ámbito territorial de la Mutua.

2. Los empresarios asociados a esta Mutua, para la cobertura de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, habrán de proteger en ella la totalidad de sus trabajadores correspondientes a los centros de trabajo situados en la misma provincia, debiendo formalizar el correspondiente convenio de asociación en el "Documento de Asociación" establecido al efecto, donde se recogerán sus derechos y obligaciones

3. La Mutua aceptará toda proposición de asociación que, respecto a su personal, le formulen los empresarios comprendidos en su ámbito.

4. Las empresas que deseen asociarse, una vez admitidas por la Junta Directiva, deberán comprometerse de modo expreso al cumplimiento de las obligaciones establecidas en los presentes Estatutos, de las condiciones contenidas en el "Documento de Asociación" y de los acuerdos adoptados, en legal forma, por la Mutua.

5. Asimismo se le podrá exigir que proceda al ingreso del importe anticipado de las cuotas de un trimestre, como garantía del cumplimiento de sus obligaciones. El importe de esta garantía será devuelto al cesar en dicha asociación, salvo que existieran obligaciones pendientes, en cuyo caso se hará la oportuna retención en la cuantía que corresponda, siempre teniendo en cuenta el límite temporal que se establece en el artículo 8º 2 de los presentes estatutos.

6. Los Empresarios Asociados podrán optar, asimismo, al tiempo de convenir la asociación, porque la cobertura de la prestación económica por incapacidad temporal derivada de las contingencias comunes de su personal, se lleve a efecto por la Mutua en cuyo caso deberán formalizar dicha opción en el "Anexo al Documento de Asociación" o "Anexo al Documento de Proposición de Asociación" que estén establecidos al efecto.

7. En reconocimiento a aquellos asociados, ya sean personas físicas o jurídicas y en este caso en la persona que hubiera representado en la Junta Directiva, que demuestren su acendrado espíritu mutual, tanto por la antigüedad de su asociación a la Mutua como por el desempeño de cargos directivos en la misma, podrá concederles título de Asociado de Honor siempre que concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Que haya desempeñado cargo en la Junta Directiva durante un mandato reglamentario.
- b) Que concurran circunstancias especiales y excepcionales que hagan acreedor a ello, mediante acuerdo fundado en la Junta Directiva, acreditadas en las actuaciones que se sigan al efecto.

8. Asimismo, cuando un asociado por sus relevantes servicios prestados a la Entidad o por su dedicación a la misma, a juicio de la Junta Directiva, lo merezca y siempre que haya ostentado

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-672d-252b-6812-4121-99de-9a99-f42c-0086	22/12/2022 14:10:47 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	
REGAGE22e00059029251	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	



GEISER-672d-252b-6812-4121-99de-9a99-f42c-0086

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-f7ba-9e99-cd1b-4cd2-8545-4857-1237-658d	12/07/2023 13:21:27 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	<u>Validez del documento</u>
REGAGE23s00047072067	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original



GEISER-f7ba-9e99-cd1b-4cd2-8545-4857-1237-658d

la Presidencia de la Junta Directiva, dicha Junta, por votación que obtenga la mayoría de sus miembros, podrá conceder el Título de Presidente de Honor de la Entidad, entregándosele al interesado una placa o diploma que haga referencia a tan alta distinción.

Las concesiones honoríficas no representarán para los poseedores de las mismas ninguna situación de privilegio, teniendo iguales derechos y las mismas obligaciones que los demás asociados.

La Junta Directiva deberá dar cuenta en la Junta General más próxima de la concesión de los Títulos Honoríficos que se hayan asignado.

Artículo 13
CONVENIO DE ASOCIACIÓN

1. La asociación a la Mutua se formalizará mediante suscripción de un convenio de asociación que se hará constar en el denominado "Documento de Asociación", y en el "Anexo al Documento de Asociación", para el supuesto de optar por la cobertura de la prestación económica por Incapacidad Temporal por contingencias comunes, extendido en los modelos aprobados oficialmente. El empresario podrá renunciar a esta cobertura, sin que ello implique alterar su condición de asociado, a cuyo efecto cursará a la Mutua notificación que deberá realizar fehacientemente y con una antelación mínima de un mes a la fecha de vencimiento del convenio de asociación.

2. El "Documento de Asociación", y el "Anexo al Documento de Asociación" en su caso, determinarán los derechos y obligaciones recíprocas y expresará, necesariamente y como mínimo, el nombre y apellidos del empresario individual y la denominación o razón social, si se trata de una persona jurídica, domicilio, código o códigos de cuenta de cotización asignados, la actividad de la empresa, con especificación de los trabajos que se efectúen en la misma, el lugar en que hayan de llevarse a cabo, el número de trabajadores protegidos y sus circunstancias, los epígrafes de la tarifa de primas aplicables y la fecha, hora y duración de los efectos del convenio.

3. La Mutua podrá comprobar la exactitud de las declaraciones contenida en el "Documento de Asociación", y en el "Anexo al Documento de Asociación" bien en el momento de suscribirse o con posterioridad, pudiendo solicitar la ampliación de cuantos datos considere necesarios.

4. El "Documento de Asociación" y el "Anexo al Documento de Asociación" serán suscritos por quienes ostenten la representación de la empresa solicitante y de la Mutua.

5. Cuando el convenio de asociación no pueda suscribirse de manera inmediata, irá precedido de una proposición de asociación que, aceptada por la Mutua y recogida en el documento correspondiente, que se denominará "Documento de proposición de asociación" o Anexo al Documento de Proposición de Asociación" en su caso, implicará que aquélla asume las obligaciones que se derivan de la asociación.

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-672d-252b-6812-4121-99de-9a99-f42c-0086	22/12/2022 14:10:47 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	
REGAGE22e00059029251	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	
		
<small>GEISER-672d-252b-6812-4121-99de-9a99-f42c-0086</small>		

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-f7ba-9e99-cd1b-4cd2-8545-4857-1237-658d	12/07/2023 13:21:27 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	<u>Validez del documento</u>
REGAGE23s00047072067	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original
		
<small>GEISER-f7ba-9e99-cd1b-4cd2-8545-4857-1237-658d</small>		

Artículo 14

VIGENCIA Y EXTINCIÓN DEL DOCUMENTO DE ASOCIACIÓN

1. El Documento de asociación, al que se refiere el artículo anterior, no podrá concertarse con efectos superiores al año, debiendo coincidir su vencimiento con el último día del mes.

No obstante, se entenderá prorrogado tácitamente por períodos de un año, salvo denuncia expresa en contrario formulada por la empresa asociada con un mes de antelación, como mínimo, a la fecha de su vencimiento, mediante carta certificada por medio fehaciente admitido en derecho.

En caso de muerte del Empresario Asociado, los efectos del Convenio continuarán en pleno derecho hasta su próximo vencimiento en favor de los herederos si siguieran éstos con la actividad, quedando solidariamente responsables de las obligaciones del causante. El cambio de titular se hará constar mediante el oportuno apéndice al Convenio primitivo, que en todo lo demás continuará vigente. Lo mismo ocurrirá en los casos de cesión o traspaso por cualquier título, subsistiendo la cobertura y suscribiéndose otro convenio en el que se harán constar las modificaciones pertinentes en virtud de las declaraciones juradas que formule el nuevo Empresario. Los cambios de explotación por el mismo Asociado no afectarán a los derechos que como tal le corresponde, aun cuando hubiera necesidad de sustituir el Convenio primitivo.

2. En el caso de que el Empresario Asociado haya optado por que la cobertura de la prestación económica por Incapacidad Temporal derivada de contingencias comunes, de su personal se lleve a cabo por esta Entidad, los efectos y vigencia de la misma irán unidos a los del Convenio de Asociación, de modo que no podrá tener un plazo de vigencia superior a un año y se entenderá tácitamente prorrogado por períodos anuales salvo denuncia en contrario del Empresario Asociado. No obstante, y respetando el período de vigencia anual del mencionado Convenio, si el Empresario renuncia a esta cobertura, comunicándolo en tiempo y forma a la Mutua, no se alterarán sus restantes derechos y obligaciones como Asociado.

3. Se pierde la condición de asociado:
- Por denuncia del Convenio comunicado a la Mutua en tiempo y forma.
 - Por pérdida de las condiciones exigidas para el ingreso en la Mutua.

Cuando desaparezcan las circunstancias que hubieran hecho perder la cualidad de Asociado, se podrá solicitar la readmisión.

4. También causarán baja en la Mutua los asociados y quedará sin efecto el documento de asociación, cuando se produzca el cese de las actividades de la empresa por una duración mínima de cinco días hábiles, o que determine su baja en la inscripción de la Seguridad Social, en los términos reglamentariamente establecidos.

5. Sin perjuicio de la pérdida de condición de asociado, el asociado mantendrá su responsabilidad hasta la liquidación de las obligaciones sociales correspondientes al periodo durante el cual haya permanecido asociado, o que sean consecuencia de operaciones realizadas dentro de aquel periodo, prescribiendo a los cinco años desde la fecha de cierre del ejercicio correspondiente.

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-672d-252b-6812-4121-99de-9a99-f42c-0086	22/12/2022 14:10:47 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	
REGAGE22e00059029251	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	



GEISER-672d-252b-6812-4121-99de-9a99-f42c-0086

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-f7ba-9e99-cd1b-4cd2-8545-4857-1237-658d	12/07/2023 13:21:27 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
REGAGE23s00047072067	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original



GEISER-f7ba-9e99-cd1b-4cd2-8545-4857-1237-658d

Sección Segunda

ADHESIÓN

Pág. 19

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-672d-252b-6812-4121-99de-9a99-f42c-0086	22/12/2022 14:10:47 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	
REGAGE22e00059029251	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	



GEISER-672d-252b-6812-4121-99de-9a99-f42c-0086

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-f7ba-9e99-cd1b-4cd2-8545-4857-1237-658d	12/07/2023 13:21:27 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	<u>Validez del documento</u>
REGAGE23s00047072067	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original



GEISER-f7ba-9e99-cd1b-4cd2-8545-4857-1237-658d

Artículo 15
ADHESIÓN DE LOS TRABAJADORES

Pueden adherirse a la Mutua los trabajadores por cuenta propia o autónomos y los trabajadores por cuenta propia del Sistema Especial de Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios o en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar.

Artículo 16
REQUISITOS DE LA ADHESIÓN DE LOS TRABAJADORES

1. Los trabajadores incluidos en el RETA, siempre que hayan optado por acogerse, u obligatoriamente tengan que cubrir la protección de subsidio por incapacidad temporal y se encuentren al corriente en el pago de cotizaciones a la Seguridad Social, si desean que dicha prestación se lleve a cabo por la Mutua, podrán formalizar dicha cobertura con esta Entidad a través el "Documento de Adhesión" vigente en la normativa de aplicación.

Dichos trabajadores si optan, o de ser obligatoria, la protección de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, deberán formalizar dicha protección también con esta Entidad mediante la suscripción de un Anexo al " Documento de Adhesión" establecido en el párrafo anterior.

2. los trabajadores incluidos en el Sistema Especial de Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios, siempre que hayan optado por acogerse a la cobertura de la protección del subsidio por incapacidad temporal y se encuentran al corriente en el pago de cotizaciones a la Seguridad Social, si desean que dicha prestación se lleve a cabo por la Mutua, tendrán que tener cubiertas las contingencias de accidente de trabajo y enfermedades profesionales mediante la suscripción del correspondiente "Documento de Adhesión" también con esta Mutua. En este caso podrán formalizar la opción de la gestión de incapacidad temporal con esta Entidad mediante la suscripción de un anexo al "Documento de Adhesión" mencionado en este apartado.

3. los trabajadores por cuenta propia incluidos en el REM, siempre que se encuentren al corriente en el pago de cotizaciones a la Seguridad Social, podrán optar por formalizar la gestión de la cobertura de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales mediante la suscripción del correspondiente "Documento de Adhesión" con esta Mutua.

4. Los trabajadores comprendidos en el RETA, así como los incluidos en el Sistema Especial de Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios, que voluntariamente deseen formalizar la protección por cese de actividad, lo harán con esta Mutua si están adheridos a la misma, mediante suscripción del anexo correspondiente al "Documento de Adhesión" en los términos que establece la Ley General de la Seguridad Social y las normas de desarrollo de la misma respecto de esta prestación.

Del mismo modo y conforme a la misma normativa, los trabajadores autónomos comprendidos en el REM formalizarán la protección con esta Mutua si a su vez protegen en la misma las contingencias profesionales.

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-672d-252b-6812-4121-99de-9a99-f42c-0086	22/12/2022 14:10:47 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	
REGAGE22e00059029251	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	
 GEISER-672d-252b-6812-4121-99de-9a99-f42c-0086		

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-f7ba-9e99-cd1b-4cd2-8545-4857-1237-658d	12/07/2023 13:21:27 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	<u>Validez del documento</u>
REGAGE23s00047072067	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original
 GEISER-f7ba-9e99-cd1b-4cd2-8545-4857-1237-658d		

Artículo 17

EFFECTOS, VIGENCIA Y EXTINCIÓN DE LA ADHESIÓN

1. La adhesión de los trabajadores incluidos en el Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, así como los trabajadores por cuenta propia del Sistema Especial de Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios, a la cobertura de la prestación económica por Incapacidad Temporal, tendrá un plazo de vigencia de un año natural, entendiéndose prorrogada tácitamente por el mismo período salvo denuncia expresa formulada por el interesado y debidamente notificada antes del día 1 de octubre del ejercicio anterior al que haya de surtir efecto.

En el caso de que el interesado se encuentre en baja por Incapacidad Temporal en el momento de la denuncia, se mantendrá la opción realizada con anterioridad, que podrá modificarse antes del día 1 de octubre del ejercicio siguiente y con efectos del 1 de enero posterior, siempre que en el momento de formular la nueva solicitud se encuentre en alta.

2. La opción de los trabajadores por cuenta propia incluidos en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos que opten por acogerse a la protección de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales debe realizarse por el trabajador en el momento de formalizar el "Documento de Adhesión" para la gestión de la prestación económica por incapacidad temporal, yendo unida a la vigencia del mismo, de modo que conforme a lo establecido en el apartado anterior, tendrá un plazo de vigencia de un año natural, prorrogable tácitamente por el mismo período. No obstante podrá renunciar a dicha protección en la forma, plazo y condiciones reglamentariamente establecidas, sin que ello implique alterar sus restantes derechos como adherido.

3. La adhesión de los trabajadores por cuenta propia incluidos en el Sistema Especial de Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios o en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar que opten por formalizar la gestión de la cobertura de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales tendrá un plazo de vigencia de un año, debiendo coincidir en todo caso su vencimiento con el último día del mes, y se entenderá prorrogado tácitamente por períodos anuales, salvo denuncia en contrario del trabajador, debidamente notificada con un mes de antelación a la fecha del vencimiento.

4. Se pierde la condición de adherido:

- a) Por denuncia expresa de la adhesión debidamente formulada y notificada por el interesado en tiempo y forma.
- b) Por causar baja en el Régimen de Seguridad Social de que se trate.
- c) Por renuncia de ser voluntaria la cobertura de la protección del subsidio de I.T. o por la cobertura de las contingencias de accidente de trabajo y enfermedades profesionales, según el Régimen o Sistema Especial de la Seguridad Social en el que se encuentre encuadrado el trabajador por cuenta propia.

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-672d-252b-6812-4121-99de-9a99-f42c-0086	22/12/2022 14:10:47 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	
REGAGE22e00059029251	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	



GEISER-672d-252b-6812-4121-99de-9a99-f42c-0086

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-f7ba-9e99-cd1b-4cd2-8545-4857-1237-658d	12/07/2023 13:21:27 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	<u>Validez del documento</u>
REGAGE23s00047072067	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original



GEISER-f7ba-9e99-cd1b-4cd2-8545-4857-1237-658d

CAPÍTULO IV

Derechos y deberes de los asociados y adheridos

Pág. 22

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-672d-252b-6812-4121-99de-9a99-f42c-0086	22/12/2022 14:10:47 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	
REGAGE22e00059029251	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	



GEISER-672d-252b-6812-4121-99de-9a99-f42c-0086

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-f7ba-9e99-cd1b-4cd2-8545-4857-1237-658d	12/07/2023 13:21:27 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	<u>Validez del documento</u>
REGAGE23s00047072067	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original



GEISER-f7ba-9e99-cd1b-4cd2-8545-4857-1237-658d

Artículo 18

IGUALDAD DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS

Todos los empresarios asociados a la Mutua tendrá idénticos derechos y las mismas obligaciones, sin distinción de clase alguna.

Artículo 19

DERECHOS DE LOS ASOCIADOS

Los asociados gozarán de cuantos derechos les estén reconocidos por la legislación vigente y, de modo fundamental, los que se expresan a continuación:

- a) Los generales que se desprenden del contenido de estos Estatutos y del Documento de Asociación, siempre que cumplan su condicionado.
- b) Quedar protegidos de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y de la prestación económica de incapacidad temporal en las comunes, si ha optado por ello, del personal a su servicio que figure relacionado en los modelos de cotización a la Seguridad Social y en sucesivas altas comunicadas, y realice los trabajos declarados en el Documento de Asociación o complemento del mismo, si experimentan variación aquéllos y se notifican debidamente.
- c) Promover la reunión de la Junta General e intervenir en ella con voz y voto, si se halla al corriente de sus obligaciones.
- d) Elegir y ser elegido para los distintos cargos de los órganos de gobierno y de participación.
- e) Inspeccionar, en la forma prevista en los presentes Estatutos, la contabilidad de la Mutua.
- f) Recibir información de la Mutua sobre los datos que obren en la misma referentes a su asociación cuando lo solicite. Asimismo, recibir cuanta información pueda interesar a las empresas asociadas en relación con las obligaciones que les afecten derivadas de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales o de la incapacidad temporal de las comunes.
- g) Rescindir el convenio de asociación en la forma que se establece en estos Estatutos.

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-672d-252b-6812-4121-99de-9a99-f42c-0086	22/12/2022 14:10:47 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	
REGAGE22e00059029251	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	



GEISER-672d-252b-6812-4121-99de-9a99-f42c-0086

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-f7ba-9e99-cd1b-4cd2-8545-4857-1237-658d	12/07/2023 13:21:27 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
REGAGE23s00047072067	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original



GEISER-f7ba-9e99-cd1b-4cd2-8545-4857-1237-658d

Artículo 20
OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS

Constituyen obligaciones primordiales de los asociados:

- a) Contribuir a la formación de la fianza.
- b) Responder, mancomunadamente y en proporción a sus aportaciones, de las obligaciones de la Mutua que contractual y reglamentariamente les alcancen, responsabilidad que no terminará hasta la liquidación del período correspondiente de las operaciones sociales o, en su caso, hasta la liquidación final. No obstante, en caso de finalizar la asociación con la Mutua, dicha responsabilidad de los empresarios asociados prescribirá a los cinco años desde la fecha de cierre del ejercicio correspondiente.
- c) Satisfacer puntualmente las cuotas que les corresponda.
- d) Proteger en esta Mutua a la totalidad de sus trabajadores correspondientes a los centros de trabajo situados en la misma provincia.
- e) Cumplir sus obligaciones en materia de afiliación, altas y bajas y de cotización.
- f) Comunicar a la Mutua el código o códigos de cuenta de cotización que posea, en el momento de la asociación, así como los que en lo sucesivo le asigne la Tesorería General de la Seguridad Social, aportando para ello copia diligenciada de la comunicación de dicho Servicio Común.
- g) Declarar los salarios, la actividad a realizar por los trabajadores protegidos y los riesgos que comporta la actividad y las condiciones de trabajo, notificando debidamente las variaciones que puedan experimentar todas estas circunstancias.
- h) Presentar en la Mutua el certificado del reconocimiento médico previo al ingreso del trabajador y de los periódicos establecidos en el caso en que las actividades de la empresa estén comprendidas dentro del cuadro de las que imputan riesgo de enfermedad profesional.
- i) Comunicar en forma y plazo reglamentario los accidentes que afecten a sus trabajadores, avisando inmediatamente a la Mutua al ocurrir un siniestro a cualquiera de sus trabajadores, en el caso de que no pueda trasladarse al lesionado a una clínica para que pueda hacerse cargo del mismo.
- j) Utilizar los servicios del personal facultativo y centros sanitarios de la Mutua o con los que ésta tenga concertados dichos servicios.
- k) Colaborar en el esclarecimiento de las causas de los accidentes que afecten a sus trabajadores.
- l) Cumplir las normas de seguridad e higiene en el trabajo.
- m) Remitir a la Mutua, en los casos de Incapacidad Temporal derivada de contingencias comunes, copia de los correspondientes partes médicos de baja, confirmación y alta en el plazo máximo de cinco días desde la fecha de su recepción.

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-672d-252b-6812-4121-99de-9a99-f42c-0086	22/12/2022 14:10:47 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	
REGAGE22e00059029251	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	



GEISER-672d-252b-6812-4121-99de-9a99-f42c-0086

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-f7ba-9e99-cd1b-4cd2-8545-4857-1237-658d	12/07/2023 13:21:27 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
REGAGE23s00047072067	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original



GEISER-f7ba-9e99-cd1b-4cd2-8545-4857-1237-658d

n) Propiciar los reconocimientos y controles médicos de sus trabajadores cuando sean requeridos para ello por la Mutua.

ñ) Comunicar por escrito a la Mutua, con la debida antelación, el nombre de los trabajadores que salgan a realizar trabajos fuera de la localidad en que está cubierto el riesgo. Si en estas circunstancias sufriera accidente, el Asociado cumplirá igualmente los trámites reglamentarios, para lo cual la Mutua le facilitará los impresos e instrucciones correspondientes.

o) Facilitar al personal de la Mutua la entrada en la empresa a efectos de la inspección de medidas de seguridad y comprobación de libros, nóminas, etc. que afecten al Convenio de Asociación.

p) Resarcir a la Mutua de los gastos que le ocasione la asistencia de accidentados o enfermos a su servicio, y demás prestaciones cuando el accidente ocurriese sin estar el Asociado al corriente de pago de las cuotas o en cualquiera de los supuestos de incumplimiento de sus obligaciones, a tenor de lo que al respecto se define en el artículo 167 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que en su caso hubiese lugar.

q) Subrogar a la Mutua en los derechos y acciones que puedan competirle contra los terceros responsables de un accidente, así como facilitarle cuantos medios de prueba le sean necesarios en caso de litigio para apoyar su derecho. Tal subrogación se considera hecha de pleno derecho al suscribir Convenio de Asociación.

r) Ejercer los cargos para los que fuera elegido, salvo caso de enfermedad o imposibilidad.

s) Los demás deberes que nacen del Convenio de Asociación, estos Estatutos y las disposiciones legales vigentes.

Artículo 21

DERECHOS Y DEBERES DE LOS TRABAJADORES ADHERIDOS

1. Son sus derechos:

a) Obtener la prestación económica por Incapacidad Temporal, en los términos y condiciones que resulten de la normativa correspondiente al Régimen de la Seguridad Social de que se trate, y con igual alcance que las Entidades Gestoras de la Seguridad Social, sin que por esta sola circunstancia adquiera la condición de Asociado o mutualista. Para hacer efectivo dicho derecho, el trabajador adherido deberá cumplir los requisitos legales establecidos por la Ley.

En todo caso, será requisito indispensable para el reconocimiento del derecho a la prestación que el interesado acredite a la Mutua hallarse al corriente en el pago de las cuotas a la Seguridad Social.

b) Obtener las prestaciones derivadas de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, en los términos y condiciones que resulten de la normativa correspondiente al Régimen de la Seguridad Social de que se trate, y con igual alcance que las Entidades Gestoras de la Seguridad Social, sin que por esta sola circunstancia adquiera la condición

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-672d-252b-6812-4121-99de-9a99-f42c-0086	22/12/2022 14:10:47 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	
REGAGE22e00059029251	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	



GEISER-672d-252b-6812-4121-99de-9a99-f42c-0086

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-f7ba-9e99-cd1b-4cd2-8545-4857-1237-658d	12/07/2023 13:21:27 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
REGAGE23s00047072067	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original



GEISER-f7ba-9e99-cd1b-4cd2-8545-4857-1237-658d

de Asociado o mutualista. Para hacer efectivo dicho derecho, el trabajador adherido deberá cumplir los requisitos legales establecidos por la Ley.

c) Los establecidos en la LGSS, el Reglamento sobre Colaboración, el Documento de Adhesión y anexos a éste, estos Estatutos y demás normativa de aplicación.

2. Son sus deberes:

a) Estar al corriente de pago de cotizaciones a la Seguridad Social.

b) Haber optado por acogerse a la cobertura de la prestación por Incapacidad Temporal y, en su caso, a la cobertura de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, así como las prestaciones por cese de actividad.

c) En el caso de trabajadores por cuenta propia del Sistema Especial de Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios que tuvieran protegidas las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales en esta Entidad y opten cubrir la Incapacidad Temporal, deberán formalizar la misma necesariamente en esta Mutua.

d) En el caso de trabajadores por cuenta propia incluidos en el Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos que tuvieran protegida la gestión de la prestación económica por incapacidad temporal en esta Entidad y opten por acogerse a la protección de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, deberán formalizar la misma necesariamente en esta Mutua.

e) Comunicar a la Mutua el régimen y número de afiliación a la Seguridad Social que posea en el momento de la adhesión, así como los que en lo sucesivo pueda asignarle la Tesorería General de la Seguridad Social, aportando para ello copia diligenciada de la comunicación de dicho Servicio Común.

f) Someterse a las actuaciones de seguimiento y control médico para las que le requiera la Mutua.

g) A presentar mientras se encuentre en situación de Incapacidad Temporal las declaraciones que les solicite la Mutua acerca de la persona que gestiona el negocio del que son titulares o en su caso el cese temporal o definitivo de la actividad, en la misma forma y con los mismos efectos establecidos para la presentación ante el I.N.S.S.

h) A cumplir todas las obligaciones que respecto a cotización, documentación, información y otras análogas se deriven de las normas reguladoras de la protección de contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales en el régimen de la Seguridad Social aplicable.

i) Los demás deberes que nacen del Documento de Adhesión, del Anexo al Documento de Adhesión, de estos Estatutos y de las disposiciones legales vigentes.

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u> GEISER Nº registro REGAGE22e00059029251	<u>CSV</u> GEISER-672d-252b-6812-4121-99de-9a99-f42c-0086 <u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u> https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u> 22/12/2022 14:10:47 Horario peninsular
---	---	--



GEISER-672d-252b-6812-4121-99de-9a99-f42c-0086

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u> GEISER Nº registro REGAGE23s00047072067	<u>CSV</u> GEISER-f7ba-9e99-cd1b-4cd2-8545-4857-1237-658d <u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u> https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u> 12/07/2023 13:21:27 Horario peninsular <u>Validez del documento</u> Original
---	---	---



GEISER-f7ba-9e99-cd1b-4cd2-8545-4857-1237-658d

Artículo 22 REPRESENTACIÓN DEL ASOCIADO

Los empresarios asociados deberán actuar en sus relaciones con la Mutua, por cualquiera de los siguientes medios de representación:

1. Representación directa: se entiende por representación directa la que ostenta el titular de la empresa o apoderado que preste sus servicios en ésta y esté debidamente acreditado ante la Mutua, mediante la exhibición del documento en el que conste la atribución de las facultades por las que actúa, o en el caso de que conste su ejercicio en el documento de asociación o en el documento de proposición de asociación, se acreditará la capacidad mediante la exhibición de los mismos.

2. Delegación escrita: Los asociados podrán delegar su representación para la Junta General en otro asociado mediante escrito en el que conste el nombre, apellidos o razón social y el número de documento de asociación del representante, la sesión a que se refiera, así como los asuntos para que le autoriza el derecho a voto, con instrucciones al respecto si fuera necesario, refrendado con la firma del asociado, su representante o apoderado con facultades suficientes.

Estos escritos de delegación, para ser válidos, deberán tener entrada en el domicilio social de la Mutua con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para el comienzo de la reunión a que se refieran, careciendo de valor los que se presentaran en el transcurso de ella.

Un mismo asociado no podrá representar a más de cinco mutualistas.

No podrá conferirse la representación a personas que presten servicio retribuido en la Mutua.

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-672d-252b-6812-4121-99de-9a99-f42c-0086	22/12/2022 14:10:47 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	
REGAGE22e00059029251	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	



GEISER-672d-252b-6812-4121-99de-9a99-f42c-0086

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-f7ba-9e99-cd1b-4cd2-8545-4857-1237-658d	12/07/2023 13:21:27 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	<u>Validez del documento</u>
REGAGE23s00047072067	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original



GEISER-f7ba-9e99-cd1b-4cd2-8545-4857-1237-658d

CAPÍTULO V

Régimen de Gobierno y Administración de la Mutua

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-672d-252b-6812-4121-99de-9a99-f42c-0086	22/12/2022 14:10:47 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	
REGAGE22e00059029251	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	



GEISER-672d-252b-6812-4121-99de-9a99-f42c-0086

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-f7ba-9e99-cd1b-4cd2-8545-4857-1237-658d	12/07/2023 13:21:27 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	<u>Validez del documento</u>
REGAGE23s00047072067	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original



GEISER-f7ba-9e99-cd1b-4cd2-8545-4857-1237-658d

Artículo 23
ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DE PARTICIPACIÓN

1. Son Órganos de Gobierno de la Mutua:
 - a) La Junta General
 - b) La Junta Directiva
 - c) El Director Gerente
2. Es órgano de Participación institucional la Comisión de Control y Seguimiento.
3. Es órgano a quien corresponde la concesión de los beneficios de la asistencia social potestativa, la comisión de Prestaciones Especiales.

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-672d-252b-6812-4121-99de-9a99-f42c-0086	22/12/2022 14:10:47 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	
REGAGE22e00059029251	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	



GEISER-672d-252b-6812-4121-99de-9a99-f42c-0086

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-f7ba-9e99-cd1b-4cd2-8545-4857-1237-658d	12/07/2023 13:21:27 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	<u>Validez del documento</u>
REGAGE23s00047072067	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original



GEISER-f7ba-9e99-cd1b-4cd2-8545-4857-1237-658d

Sección Primera

Junta General

Pág. 30

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-672d-252b-6812-4121-99de-9a99-f42c-0086	22/12/2022 14:10:47 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	
REGAGE22e00059029251	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	



GEISER-672d-252b-6812-4121-99de-9a99-f42c-0086

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-f7ba-9e99-cd1b-4cd2-8545-4857-1237-658d	12/07/2023 13:21:27 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	<u>Validez del documento</u>
REGAGE23s00047072067	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original



GEISER-f7ba-9e99-cd1b-4cd2-8545-4857-1237-658d

Artículo 24
JUNTA GENERAL

1. La Junta General es el órgano superior de gobierno de la Mutua, que la regirá y administrará con las más amplias facultades.

2. Estará integrada por todos los empresarios asociados, por una representación de los trabajadores por cuenta propia adheridos y por un representante de los trabajadores dependientes de la Mutua, computándose un voto por cada uno de ellos, si bien sólo tendrán derecho a voto los empresarios asociados y trabajadores por cuenta propia adheridos que estén al corriente del pago de las cotizaciones sociales. La persona representante de los trabajadores dependientes de la Mutua tendrá plenos derechos de asistencia y voto y será elegida en la forma prevista en el artículo 33.2 del Reglamento sobre Colaboración de 7 de diciembre de 1995.

3.-La Junta General, debidamente convocada y formalmente constituida, representa a la totalidad de los empresarios asociados, por lo que todos ellos quedan sometidos a sus acuerdos.

4. La Junta General se reunirá con carácter ordinario una vez al año, para aprobar el anteproyecto de presupuestos y las cuentas anuales, y con carácter extraordinario las veces que sea convocada por la Junta Directiva, cumpliendo los requisitos que reglamentariamente se establezcan para su convocatoria y celebración.

5. Las reuniones de la Junta General tanto ordinarias como extraordinarias serán convocadas, como mínimo, con quince días hábiles de antelación, debiendo comunicar, dentro del mismo plazo, dichas convocatorias al Ministerio competente, acompañando relación de los asuntos a tratar, así como las normas o acuerdos de carácter interno que se hayan dictado para la regulación de tales reuniones, salvo que ya obren en el Ministerio en cuyo caso será suficiente con la mera referencia a las mismas.

6.- La Junta general se celebrará en el término municipal donde la mutua tenga su domicilio social, salvo que la Junta Directiva, en su convocatoria, optase por otro lugar, dentro de las direcciones provinciales de la Mutua. Las reuniones podrán celebrarse también por videoconferencia, por conferencia múltiple o por cualquier otro medio de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la identidad de aquél que ejercite su derecho a voto y el sentido del mismo. En estos casos de votación a distancia, el voto deberá emitirse con la debida identificación y autenticación del firmante, y se podrá remitir a través de la Sede electrónica de la Mutua o mediante comunicación escrita a la dirección corporativa que sea determinada en la convocatoria. La sesión se entenderá celebrada en el domicilio de la Mutua.

Artículo 25
JUNTA GENERAL ORDINARIA

1. La Junta General se reunirá necesariamente en sesión ordinaria una vez al año, dentro de los siete primeros meses de cada ejercicio, al objeto de resolver sobre los siguientes extremos, cuya competencia le está atribuida con carácter exclusivo:

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-672d-252b-6812-4121-99de-9a99-f42c-0086	22/12/2022 14:10:47 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	
REGAGE22e00059029251	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	



GEISER-672d-252b-6812-4121-99de-9a99-f42c-0086

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-f7ba-9e99-cd1b-4cd2-8545-4857-1237-658d	12/07/2023 13:21:27 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	<u>Validez del documento</u>
REGAGE23s00047072067	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original



GEISER-f7ba-9e99-cd1b-4cd2-8545-4857-1237-658d

a) Examen y aprobación, en su caso, de la gestión de la Junta Directiva, y de la Comisión de Prestaciones Especiales.

b) Designación, renovación y remoción de los asociados que hayan de constituir la Junta Directiva.

c) Aprobación, a propuesta de la Junta Directiva, de los Anteproyectos de Presupuestos y Cuentas Anuales formadas por los Balances de Situación, las Cuentas de Resultados, el Estado de Liquidación del Presupuesto y las Memorias.

d) Distribución o aplicación del resultado anual, ajustándose a lo dispuesto en el Reglamento sobre Colaboración y en la Ley General de la Seguridad Social.

e) Resolución de las propuestas que la Junta Directiva presente a la Junta General y demás asuntos que se hayan hecho constar en la convocatoria, siempre que no se trate de materias especialmente reservadas a la Junta General Extraordinaria.

f) Todas aquellas otras materias que se desprendan del contenido de estos Estatutos o que le atribuyan las disposiciones vigentes.

2. A efectos de lo previsto en el apartado c) del número anterior, ocho días antes del señalado para la celebración de la Junta General Ordinaria se pondrán a disposición de los empresarios asociados en el domicilio social de la Mutua, la Memoria anual, el Balance y las Cuentas de Resultados, salvo en los casos de urgencia declarada en que dicho plazo será reducido a dos días.

Artículo 26

CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA

La Junta General Ordinaria quedará válidamente constituida en primera convocatoria siempre que se hallen presentes o representados la mitad más uno de los asociados con derecho a voto, como mínimo.

En segunda convocatoria será válida la constitución de la Junta cualquiera que sea el número de asociados con derecho a voto asistentes o representados.

Los acuerdos en ambas convocatorias se tomarán por mayoría de votos presentes o representados y obligarán a todos los asociados y adheridos aunque no hubieran asistido a la reunión en que se adopten, o de asistir no hubieran podido votar al no hallarse al corriente en el pago de las cotizaciones sociales, o no lo hubieran hecho en contra.

Artículo 27

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-672d-252b-6812-4121-99de-9a99-f42c-0086	22/12/2022 14:10:47 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	
REGAGE22e00059029251	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	



GEISER-672d-252b-6812-4121-99de-9a99-f42c-0086

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-f7ba-9e99-cd1b-4cd2-8545-4857-1237-658d	12/07/2023 13:21:27 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	<u>Validez del documento</u>
REGAGE23s00047072067	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original



GEISER-f7ba-9e99-cd1b-4cd2-8545-4857-1237-658d

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

La Junta General se reunirá en sesión extraordinaria siempre que así lo acuerde con ese carácter la Junta Directiva, ya sea por iniciativa propia o requerida por la décima parte de los asociados, en cuyo caso la Junta deberá ser convocada para celebrarse dentro de los treinta días hábiles siguientes en que se hubiese formulado el requerimiento expresado.

En sesión extraordinaria, la Junta General será competente para resolver sobre todos los asuntos que no sean los reservados a la Junta General Ordinaria y que se haya hecho constar en la convocatoria.

Artículo 28

COMPETENCIA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

1. Son asuntos especialmente reservados a la competencia de la Junta General Extraordinaria los siguientes:

a) Reforma de Estatutos con sujeción a lo prescrito en los artículos 20.2 y 18.1 del Reglamento sobre colaboración.

b) Fusión, absorción y disolución de la Mutua.

c) Designación, en caso de disolución, de liquidadores.

d) La constitución junto con otras mutuas, de centros mancomunados, todo ello en los términos establecidos en el Capítulo II del Título III del Real Decreto de 1993/1995 de 7 de diciembre.

e) Exigencia de responsabilidad a los miembros de la Junta Directiva conforme a la normativa establecida.

f) Exigencia de responsabilidad mancomunada de los asociados prevista en el artículo 8 de estos Estatutos.

2. Los acuerdos que se adopten sobre tales asuntos precisarán, para ser válidos en primera convocatoria, una mayoría de dos tercios de los empresarios asociados a la Mutua que estuvieran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones sociales.

En segunda convocatoria será válida la constitución de la Junta cualquiera que sea el número de asociados con derecho a voto presentes y representados y los acuerdos habrán de ser tomados, como mínimo, con el voto favorable de los dos tercios de los asociados con derecho a voto presentes y representados.

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-672d-252b-6812-4121-99de-9a99-f42c-0086	22/12/2022 14:10:47 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	
REGAGE22e00059029251	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	



GEISER-672d-252b-6812-4121-99de-9a99-f42c-0086

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-f7ba-9e99-cd1b-4cd2-8545-4857-1237-658d	12/07/2023 13:21:27 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	<u>Validez del documento</u>
REGAGE23s00047072067	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original



GEISER-f7ba-9e99-cd1b-4cd2-8545-4857-1237-658d

Cuando los asuntos que motiven la Junta General Extraordinaria no sean de los exclusivamente reservados a la misma, se aplicarán las normas de convocatoria, constitución y mayoría que los artículos 24 y 26 prevén para las Juntas Generales Ordinarias.

Artículo 29
NORMAS COMUNES A LAS JUNTAS GENERALES
ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS

a) Las Juntas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, serán convocadas por el Presidente de la Mutua, previo acuerdo de la Junta Directiva, mediante anuncio publicado en un diario entre los de mayor difusión en las provincias en las que actúe la Mutua o, alternativamente, por comunicación escrita que se dirigirá a cada uno de los asociados, por lo menos con quince días hábiles de antelación a la fecha señalada para la celebración de la Junta, computándose el indicado plazo, en los supuestos de convocatorias mediante anuncios publicados en diarios de prensa, desde el día en que se efectúe la inserción del anuncio, y en los supuestos de comunicación individual y escrita a los empresarios asociados, a partir de la fecha en que se haya remitido el anuncio de la convocatoria al último de ellos.

b) En la convocatoria se expresará necesariamente el nombre de la Mutua, el lugar de celebración, la forma y condiciones aplicables para la acreditación de la legitimación, la fecha y la hora de la reunión en primera convocatoria así como el orden del día en el que figuren todos los asuntos a tratar. Asimismo, deberá hacerse constar la fecha y hora en las que, si procediera, se reunirá la Junta en segunda convocatoria.

c) A efectos del ejercicio de los derechos de asistencia y voto en las Juntas Generales, la Mutua llevará un control, actualizado a la fecha de la convocatoria de la Junta General correspondiente, de los empresarios asociados y de aquellos que estén al corriente de sus obligaciones sociales, debiendo estar dicha información a disposición de los empresarios asociados, respecto de los datos a ellos referentes.

El derecho de asistencia se acreditará asimismo por la inserción del empresario en el Registro de Empresas Asociadas y de Trabajadores por Cuenta Propia Adheridos, regulado en el artículo 45.4 y 5 de los presentes Estatutos, como empresario asociado titular del convenio de asociación o como trabajador por cuenta propia adherido titular del convenio de adhesión vigente a la fecha de celebración de la Junta General.

d) La legitimación para asistir a las Juntas Generales como la situación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales podrá acreditarse mediante exhibición del documento de asociación o del documento de proposición de asociación, así como de los documentos relativos a tales extremos expedidos por los Servicios de la Tesorería General de la Seguridad Social. Los representantes de los trabajadores por cuenta propia adheridos y los representantes de los trabajadores dependientes de la Mutua podrán acreditar su legitimación para asistir a las Juntas Generales mediante documento acreditativo de la representación que ostentan.

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-672d-252b-6812-4121-99de-9a99-f42c-0086	22/12/2022 14:10:47 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	
REGAGE22e00059029251	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	
		
<small>GEISER-672d-252b-6812-4121-99de-9a99-f42c-0086</small>		

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-f7ba-9e99-cd1b-4cd2-8545-4857-1237-658d	12/07/2023 13:21:27 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	<u>Validez del documento</u>
REGAGE23s00047072067	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original
		
<small>GEISER-f7ba-9e99-cd1b-4cd2-8545-4857-1237-658d</small>		

La legitimación para ejercitar los derechos de asistencia y voto se acreditará hasta cinco días antes del inicio de la Junta General. Los empresarios cuyos convenios entren en vigor una vez vencido el plazo establecido al efecto, podrán acreditarse el mismo día de la celebración de la Junta hasta el inicio de la misma.

e) La Mutua facilitará una papeleta de asistencia que podrá solicitarse en la sede social o en la delegación administrativa de la misma situada en la provincia donde tenga la empresa su domicilio social. Si la delegación administrativa está ubicada en distinta provincia donde tiene la empresa su domicilio social, la citada tarjeta estará a su disposición además de en la sede social de la Mutua, en el centro asistencial existente en la misma provincia, y de ser varios, en el que determine la Junta Directiva. En el supuesto de que tampoco existiera centro asistencial en la misma provincia, el mencionado documento estará a disposición en la delegación administrativa más cercana al domicilio social de la empresa, y de ser varias, en la que determine la Junta Directiva. La citada solicitud deberá efectuarse con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha de la celebración de la Junta General y que servirá de control de presencia y, en su caso, para conferir la representación. La negativa a su expedición se motivará y extenderá por duplicado, entregándose un ejemplar al solicitante y conservando el otro la Mutua por un periodo de cinco años.

La Junta Directiva podrá establecer el envío individual de la tarjeta garantizando su recepción en el domicilio de la empresa. Si el empresario no la recibe diez días naturales antes de la celebración de la Junta puede acreditar sus derechos el mismo día de la Junta, hasta el momento inmediatamente anterior a su inicio, o personarse a tal efecto, dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, en la sede social o en la delegación administrativa correspondiente.

En la papeleta de asistencia constará la fecha, la hora y el lugar de celebración de la Junta, el nombre y apellidos o razón social del empresario asociado y el número de documento de asociación, así como si está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones sociales. En el caso de personas jurídicas se recogerá el nombre, apellidos y número de documento nacional de identidad, o de residencia o pasaporte en el supuesto de extranjeros, de la persona física facultada para asistir a la Junta como representante orgánico de la empresa y, en su caso, para ejercer el derecho de voto.

f) Podrán asistir a la Junta General todos los empresarios asociados y trabajadores por cuenta propia adheridos si bien sólo tendrán derecho a voto los que estén al corriente de sus obligaciones sociales. Las personas jurídicas estarán representadas por la persona a la que hayan conferido su representación en la forma prevista en el artículo 22 de los presentes Estatutos.

g) Todos los asociados y adheridos podrán delegar su voto, por falta de asistencia, en otro asociado en la forma prevista en el artículo 22 de los Estatutos.

h) No podrán ser discutidas en las Juntas Generales otras proposiciones que las que consten en el orden del día.

i) A la hora señalada en la convocatoria se constituirá la Mesa, integrada por los Vocales presentes de la Junta Directiva.

Presidirá y actuará como Secretario, las personas que ostenten igual cargo en la Junta Directiva y, en caso de ausencia, quienes estatutariamente las sustituyan.

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-672d-252b-6812-4121-99de-9a99-f42c-0086	22/12/2022 14:10:47 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	
REGAGE22e00059029251	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	



GEISER-672d-252b-6812-4121-99de-9a99-f42c-0086

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-f7ba-9e99-cd1b-4cd2-8545-4857-1237-658d	12/07/2023 13:21:27 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	<u>Validez del documento</u>
REGAGE23s00047072067	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original



GEISER-f7ba-9e99-cd1b-4cd2-8545-4857-1237-658d

j) Antes de entrar en el orden del día, la Mesa de la Junta formará la lista de asistentes, expresando su carácter de presentes o representados, y recogiendo las delegaciones del derecho de asistencia o voto que se hubieran acordado, la identidad de los empresarios o representantes afectados y los motivos de aquéllas.

k) Los acuerdos se adoptarán por las mayorías consignadas en estos Estatutos.

l) Cada empresario asociado tendrá derecho a un solo voto, con independencia de los códigos de cuenta de cotización que tenga asignados, del número de trabajadores protegidos en el ámbito de gestión de la Mutua o de cualquier otra circunstancia. El voto del Presidente tiene fuerza para dirimir en caso de empate.

m) El Acta podrá ser aprobada por la propia Junta General a continuación de haberse celebrado ésta y, en su defecto, y dentro del plazo de siete días, por el Presidente y Secretario actuantes y por dos interventores designados por la Junta de entre los asistentes a la misma, firmándose por todas esas personas.

Las Actas deben recoger en todo caso los siguientes extremos:

- 1) Fecha y lugar de la reunión.
- 2) Fecha y forma de la convocatoria.
- 3) Texto íntegro de la convocatoria.
- 4) Número de empresarios asociados asistentes, señalando aquéllos con derecho a voto y su carácter de presentes o representados.
- 5) Resumen de los asuntos debatidos y de las intervenciones de las que se haya solicitado constancia.
- 6) Contenido de los acuerdos adoptados, señalando las mayorías con que se hayan adoptado, así como los votos en contra si se solicitó su constancia en el Acta.
- 7) Fecha y sistema de aprobación del Acta.

La lista de asistentes forma parte del acta, figurando al comienzo de ésta o como anejo, firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente. También puede formarse mediante fichero o soporte informático, extendiéndose en su cubierta la oportuna diligencia de identificación firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente. Asimismo forma parte del acta la relación de denegaciones de los derechos de asistencia y de voto que se produzcan.

n) Los acuerdos de las Juntas Generales tendrán fuerza ejecutiva a partir de la fecha de la aprobación del acta correspondiente en cualquiera de las formas indicadas en el párrafo anterior.

ñ) La Mutua remitirá al Ministerio competente, en el plazo de quince días desde su celebración, una copia certificada de las actas de las Juntas Generales.

o) Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, las convocatorias de Junta General se harán llegar al Ministerio competente en la forma prevista en el artículo 24.5 de estos Estatutos.

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-672d-252b-6812-4121-99de-9a99-f42c-0086	22/12/2022 14:10:47 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	
REGAGE22e00059029251	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	



GEISER-672d-252b-6812-4121-99de-9a99-f42c-0086

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-f7ba-9e99-cd1b-4cd2-8545-4857-1237-658d	12/07/2023 13:21:27 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	<u>Validez del documento</u>
REGAGE23s00047072067	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original



GEISER-f7ba-9e99-cd1b-4cd2-8545-4857-1237-658d

Sección Segunda

Junta Directiva

Pág. 37

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-672d-252b-6812-4121-99de-9a99-f42c-0086	22/12/2022 14:10:47 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	
REGAGE22e00059029251	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	



GEISER-672d-252b-6812-4121-99de-9a99-f42c-0086

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-f7ba-9e99-cd1b-4cd2-8545-4857-1237-658d	12/07/2023 13:21:27 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	<u>Validez del documento</u>
REGAGE23s00047072067	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original



GEISER-f7ba-9e99-cd1b-4cd2-8545-4857-1237-658d

Artículo 30
JUNTA DIRECTIVA

1. La Junta Directiva es el órgano colegiado, representado por su Presidente, al que corresponde el gobierno directo e inmediato de la Mutua, su representación, dirección y administración, sin más limitaciones que las facultades expresamente reservadas a la Junta General y las establecidas en la normativa de aplicación y estos Estatutos.

2. Podrá delegar, en su caso, en un Director Gerente las funciones de representación, dirección y administración.

3. Esta delegación de funciones se documentará debidamente mediante poder notarial.

4. La delegación de funciones prevista en los párrafos anteriores no podrá ser conferida a quienes resulten afectados por alguno de los casos de incompatibilidad establecidas por la Ley.

Artículo 31
COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA

1. La Junta Directiva de la Mutua estará compuesta por un máximo de veinte empresarios, asociados o representantes legales de los mismos, de los cuales el treinta por ciento corresponderá a aquellas empresas que cuenten con mayor número de trabajadores, determinadas con arreglo a los tramos que se establecerán reglamentariamente, y un trabajador por cuenta propia adherido, todos ellos designados por la Junta General, al corriente de sus obligaciones mutuales. También formará parte el representante de los trabajadores elegido a tal efecto. De entre los miembros la Junta deberá designar un miembro para el cargo de Presidente, dos para el cargo de Vice-Presidente Primero y de Vice-Presidente Segundo y un Secretario.

El nombramiento como miembro de la Junta Directiva estará supeditado a la confirmación del Ministerio competente, a excepción del representante de los trabajadores.

2. Serán elegidos por la Junta General Ordinaria de la Mutua, en la forma prevista en el artículo siguiente y se deberá fomentar y promover la observancia del Principio de Presencia Equilibrada de Mujeres y Hombres debiéndose respetarse en el momento que corresponda designar un nuevo miembro o renovación de algún cargo.

3. La designación de Presidente, Vice-Presidentes y Secretario, se efectuará, de entre sus miembros, por la propia Junta.

Los Vicepresidentes sustituirán al Presidente por orden respectivo en los casos de vacantes, ausencia o enfermedad con las mismas atribuciones, así como a los Vicepresidentes en orden anterior.

El Secretario intervendrá como tal en todos los actos de la Mutua, redactará las actas de toda clase de sesiones y dará fe de los acuerdos recaídos en las misma, expidiendo las certificaciones necesarias con el visto bueno del Presidente, custodiando el archivos de las mismas.

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-672d-252b-6812-4121-99de-9a99-f42c-0086	22/12/2022 14:10:47 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	
REGAGE22e00059029251	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	



GEISER-672d-252b-6812-4121-99de-9a99-f42c-0086

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-f7ba-9e99-cd1b-4cd2-8545-4857-1237-658d	12/07/2023 13:21:27 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	<u>Validez del documento</u>
REGAGE23s00047072067	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original



GEISER-f7ba-9e99-cd1b-4cd2-8545-4857-1237-658d

4. El representante de los trabajadores de la Mutua que formará parte de la Junta Directiva será el mismo que el representante en la Junta General a que se refiere el artículo 24.2 de los Estatutos.

5.-Los cargos de la Junta Directiva serán honoríficos y gratuitos, no pudiendo percibir por el desempeño de su función retribución alguna con excepción de la indemnización prevista para el Presidente de la Junta Directiva regulada en el art. 87 de la LGSS según las funciones que le atribuya la Junta Directiva y que en ningún caso dicha indemnización podrá superar en su conjunto las retribuciones del Director Gerente y la indemnización que, por asistencia presencial a las reuniones de la misma, se disponga por la Junta Directiva, con arreglo a los límites y condiciones establecidas en la Orden TIN 246/2010 de 4 de febrero o normativa que en cada momento resulte de aplicación.

6. La Junta Directiva podrá designar una **Comisión Permanente** que estará formada por el Presidente, un Vicepresidente, el Secretario, el representante de los trabajadores de la Mutua y hasta cuatro vocales nombrados por la Junta Directiva de entre sus miembros y quedará válidamente constituida cuando asistan la mitad más uno de sus miembros y será presidida por el Presidente de la Mutua. Podrá celebrar sus sesiones presencialmente o telemáticamente en las mismas condiciones previstas para la Junta Directiva en el punto anterior y conforme el artículo 35 de estos Estatutos. La duración en el cargo será igual a la de su puesto en la Junta Directiva, cesando en la Comisión cuando deba cesar en aquella y serán honoríficos y gratuitos, no pudiendo percibir por el desempeño de su función retribución alguna. La Comisión Permanente podrá celebrar sus reuniones, si las circunstancias lo aconsejan y así lo considere el Presidente, por videoconferencia, por conferencia telefónica o dispositivos de telecomunicación similar que permita a los miembros participar en la reunión y escucharse simultáneamente.

Sin perjuicio de las facultades que le sean delegadas por la Junta Directiva, corresponde a la Comisión Permanente:

- a) El seguimiento del cumplimiento del plan de Auditoría Interna y de Cumplimiento Normativo.
- b) Las funciones de asesoramiento al Presidente de la Junta Directiva cuando así éste lo requiera.

Artículo 32

ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

1. Quince días antes de la celebración de la Junta General, estarán a disposición de los empresarios asociados, en la sede social de la Mutua, las vacantes que, por haberse cumplido el tiempo previsto estatutariamente, se produzcan.

2. Podrán presentar sus candidaturas, por lo menos, con cinco días de antelación a la celebración de la Junta General, todos los asociados que estén al corriente de sus obligaciones sociales.

3. La Junta Directiva proclamará las candidaturas que reúnan las condiciones exigidas para ello con antelación a la celebración de la Junta General.

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-672d-252b-6812-4121-99de-9a99-f42c-0086	22/12/2022 14:10:47 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	
REGAGE22e00059029251	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	



GEISER-672d-252b-6812-4121-99de-9a99-f42c-0086

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-f7ba-9e99-cd1b-4cd2-8545-4857-1237-658d	12/07/2023 13:21:27 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	<u>Validez del documento</u>
REGAGE23s00047072067	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original



GEISER-f7ba-9e99-cd1b-4cd2-8545-4857-1237-658d

4. La lista de candidatos proclamados para cada una de las vacantes estarán a disposición de los asociados y adheridos en el domicilio social de la Mutua durante las cuarenta y ocho horas anteriores a la celebración de la Junta General, concretándose la votación en la misma a aquellos mutualistas que hubieran sido proclamados candidatos en la forma establecida para ocupar las vacantes, siendo nulos los votos que no se refieran a los mismos, verificándose la votación en forma secreta y directa de los asociados.

5. En el supuesto de que no se presenten candidatos para ocupar la vacante que se produzcan, la Junta Directiva podrá designar candidatos, los cuales, previa su conformidad, quedarán proclamados tres días antes de la celebración de la Junta General y publicándose los mismos en la sede social de la Mutua durante las cuarenta y ocho horas anteriores a la celebración de la Junta General, llevándose a cabo la votación de la misma en igual forma que la señalada en el número anterior.

6. Resultarán elegidos aquellos candidatos que obtengan el mayor número de votos para la vacante a la que se presentaron.

7. Todos los miembros de la Junta Directiva responderán de su gestión ante la Junta General.

Artículo 33
COMUNICACIÓN OFICIAL Y TOMA DE POSESIÓN
DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

1. Los nombramientos de los miembros de la Junta Directiva deberán comunicarse, dentro de los quince días siguientes al de su elección, al órgano competente de la Administración pública, para su confirmación o reparo.

Si no se formulara reparo alguno a su designación en el plazo de quince días, tomarán posesión de su cargo en la Junta Directiva, cesando los que anteriormente los vinieran ostentando.

Artículo 34
COMPETENCIAS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Con carácter enunciativo y no limitativo, son atribuciones de la Junta Directiva, además de las enumeradas en otros artículos de estos Estatutos, las siguientes:

- a) La dirección y administración de la Mutua.
- b) El examen y aprobación del "Documento de Asociación" y, en su caso, del "Documento de Proposición de Asociación" y de sus respectivos "Anexos al Documento de Asociación", para la cobertura de la prestación económica por incapacidad temporal derivada por contingencias comunes, así como del "Documento de Adhesión" y, en su caso, del "Anexo al Documento de Adhesión", para la cobertura de las contingencias profesionales de accidentes de trabajo y enfermedades

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-672d-252b-6812-4121-99de-9a99-f42c-0086	22/12/2022 14:10:47 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	
REGAGE22e00059029251	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	



GEISER-672d-252b-6812-4121-99de-9a99-f42c-0086

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-f7ba-9e99-cd1b-4cd2-8545-4857-1237-658d	12/07/2023 13:21:27 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	<u>Validez del documento</u>
REGAGE23s00047072067	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original



GEISER-f7ba-9e99-cd1b-4cd2-8545-4857-1237-658d

profesionales, resolviendo sobre la admisión de las empresas, trabajadores por cuenta propia o autónomos y trabajadores por cuenta propia del Sistema Especial de Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios o del Régimen Especial de los Trabajadores del Mar solicitantes y acordando las bajas que procedan, dando cuenta en su día a la Junta General.

c) Acordar la instrucción de expedientes de incapacidad y su remisión a los organismos competentes.

d) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y los acuerdos de la propia Junta Directiva y de la Junta General.

e) Delegar en uno o varios de sus miembros, para determinados fines las atribuciones de la Junta Directiva, excepto las funciones calificadas como indelegables en la Ley General de la Seguridad Social, normas de desarrollo y aplicación de la misma, reglamentos autónomos y normas concordantes.

f) Presentar a la Junta General para su aprobación los Anteproyectos de Presupuestos y las Cuentas Anuales, formadas por Balances de Situación, Cuentas de Resultados, Estado de Liquidación del Presupuesto y Memorias, suscritos previamente por cada uno de sus miembros y proponer la creación de fondos destinados a reserva voluntaria.

g) Disponer la convocatoria de la Junta General, ordinaria y extraordinaria, señalando día, hora y lugar en que haya de celebrarse.

h) Proponer a la Junta General la modificación de los presentes Estatutos.

i) Proveer el cargo de Director Gerente y los que juzgue necesarios.

j) Proponer, si lo estima conveniente, el pago de cuotas, de entrada para las empresas que se asocien.

k) Resolver provisionalmente cualquier duda que pudieran ofrecer los Estatutos, hasta que acuerde definitivamente sobre ello la primera Junta General que se celebre; suprimiendo cualquier laguna o deficiencia de aquéllos, y acordando cuantas medidas ordinarias y extraordinarias sean menester.

l) Proponer la aceptación de donativos y legados y herencias.

m) Adquirir, gravar, enajenar y efectuar cualquiera actos de dominio sobre bienes inmuebles con las autorizaciones administrativas que en cada momento exija la normativa aplicable.

n) Constituir y retirar toda clase de depósitos en efectivo, metálico y en valores de cualquier clase, abrir, seguir y cancelar cuentas corrientes; y todo ello efectuándolo en cualquier clase de establecimiento bancario, de crédito o de ahorro, inclusive la Banca Oficial, Banco de España y cualquier otro que sea menester, con los requisitos previstos en la legislación de aplicación.

ñ) Tramitar y formalizar los conciertos que puedan celebrarse.

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-672d-252b-6812-4121-99de-9a99-f42c-0086	22/12/2022 14:10:47 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	
REGAGE22e00059029251	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	



GEISER-672d-252b-6812-4121-99de-9a99-f42c-0086

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-f7ba-9e99-cd1b-4cd2-8545-4857-1237-658d	12/07/2023 13:21:27 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
REGAGE23s00047072067	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original



GEISER-f7ba-9e99-cd1b-4cd2-8545-4857-1237-658d

o) Adoptar los acuerdos que correspondan según lo dispuesto en el Real Decreto 1630/2011 de 14 de noviembre y en concreto en su artículo 11 que regula la prestación de servicios sanitarios y recuperadores de las Mutuas con medios privados.

p) Constituir Comisiones y Grupos de Trabajo, cuya composición, competencias y régimen de funcionamiento quedará establecido en los acuerdos que, al efecto, se adopten. En cuanto a las competencias habrán de observarse las funciones indelegables resultantes de la Ley General de la Seguridad Social, las normas de desarrollo y aplicación de la misma, los reglamentos autónomos y normas concordantes. Los miembros de estas Comisiones o Grupos de Trabajo responderán de sus actuaciones en los términos previstos para los miembros de la Junta Directiva y el Director Gerente en los artículos 36 y 43 respectivamente de los presentes Estatutos. No podrán ser miembros de estas Comisiones o Grupos de Trabajo quienes incurran en las incompatibilidades y prohibiciones establecidas en los artículos 37 y 43 de los Estatutos.

q) Proponer a la Junta General la Constitución de Juntas Consultivas Territoriales, cuando lo considere conveniente.

Artículo 35

DURACION Y PÉRDIDA DE LOS CARGOS, RÉGIMEN DE REUNIONES, Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS DE LA JUNTA DIRECTIVA

1. La duración de los cargos electivos será de cuatro años, renovándose por cuartas partes cada año, pudiendo ser reelegidos, hasta un máximo de dos veces.

Los miembros de la Junta Directiva que deban cesar en la primera renovación serán elegidos por sorteo, quedando excluido de éste el Presidente, con el fin de que pueda cumplir totalmente el período de su primer mandato.

La Junta Directiva podrá cubrir provisionalmente las vacantes que se produzcan en los cargos que la componen, designando de entre los asociados las personas que hayan de ocuparlos hasta que se reúna la primera Junta General.

2. La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria, por lo menos, una vez al trimestre, convocándola el Presidente, bien a iniciativa propia o a requerimiento de, al menos, cuatro miembros de la Junta Directiva, no pudiendo en este caso el Presidente demorar la convocatoria por más de cinco días desde que le hubiere sido reclamada.

Las reuniones de la Junta Directiva se celebrarán en el domicilio social de la Mutua, salvo que se especifique otro emplazamiento en el aviso de convocatoria de la reunión. Asimismo las reuniones de la Junta Directiva o la participación de alguno de los miembros, siempre que exista una causa justificada y así lo considere el Presidente, podrán celebrarse por videoconferencia, por conferencia telefónica o dispositivos de telecomunicación similar que permita a las personas que por imposibilidad manifiesta de asistir a la Junta pueda participar en la reunión y escucharse simultáneamente y hablar entre sí. Los miembros de la Junta que participen de este modo en las reuniones serán considerados presentes en la misma. En estos casos de votación a distancia, el voto deberá emitirse con la debida identificación y autenticación del firmante, y se podrá remitir a través de

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-672d-252b-6812-4121-99de-9a99-f42c-0086	22/12/2022 14:10:47 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	
REGAGE22e00059029251	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	



GEISER-672d-252b-6812-4121-99de-9a99-f42c-0086

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-f7ba-9e99-cd1b-4cd2-8545-4857-1237-658d	12/07/2023 13:21:27 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	<u>Validez del documento</u>
REGAGE23s00047072067	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original



GEISER-f7ba-9e99-cd1b-4cd2-8545-4857-1237-658d

la Sede electrónica de la Mutua o mediante comunicación escrita a la dirección corporativa que sea determinada en la convocatoria.

3. La Junta Directiva podrá válidamente adoptar acuerdos, sea cual sea su carácter, siempre que concurran a la reunión seis de sus miembros como mínimo.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los concurrentes a la sesión y se harán constar en un libro de actas, que serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

4. Los miembros de la Junta Directiva sólo podrán delegar su representación en otro miembro de la misma, mediante escrito firmado, haciendo constar la sesión de Junta y los asuntos para los que le autoriza con derecho a voto.

5. Perderán la condición de miembro de la Junta Directiva quienes no asistan, sin causa justificada, a tres reuniones consecutivas.

Artículo 36

RESPONSABILIDAD DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Los miembros de la Junta Directiva serán responsables directos frente a la Seguridad Social, la mutua y los empresarios asociados de los daños que causen por sus actos u omisiones contrario a las normas jurídicas de aplicación, a los estatutos o a las instrucciones dictadas por el órgano de tutela, así como por los realizados incumpliendo los deberes inherentes al desempeño de su cargo, siempre y cuando hayan intervenido dolo o culpa grave. Se entenderán como acto propio las acciones u omisiones comprendidas en los respectivos ámbitos funcionales o de competencias.

Responderán solidariamente todos los miembros de la Junta Directiva por los acuerdos lesivos adoptados por la misma, menos los que prueben que, no habiendo intervenido en su adopción y ejecución, desconocían su existencia o conociéndola hicieron todo lo conveniente para evitar el daño o, al menos, se opusieron expresamente a aquél. Responderán igualmente frente a la Seguridad Social por los daños que causen a la parte del patrimonio de la Seguridad Social definido en el primer párrafo del artículo 92.1 de la Ley General de la Seguridad Social por los actos a que se refiere en los apartados anteriores.

En ningún caso exonerará de responsabilidad la circunstancia de que el acto o acuerdo lesivo haya sido adoptado, autorizado o ratificado por la Junta General de la Entidad.

Estarán exentos de responsabilidad por daños causados por actos o acuerdos ejecutados o adoptados en cumplimiento de órdenes o instrucciones impartidas expresamente a la Mutua por el Ministerio competente en el ejercicio de las funciones de dirección y tutela que tiene atribuidas.

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-672d-252b-6812-4121-99de-9a99-f42c-0086	22/12/2022 14:10:47 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	
REGAGE22e00059029251	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	



GEISER-672d-252b-6812-4121-99de-9a99-f42c-0086

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-f7ba-9e99-cd1b-4cd2-8545-4857-1237-658d	12/07/2023 13:21:27 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
REGAGE23s00047072067	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original



GEISER-f7ba-9e99-cd1b-4cd2-8545-4857-1237-658d

Previo acuerdo adoptado por la Junta General Extraordinaria, que se convocará conforme a lo previsto en el artículo 27 de los Estatutos, la Mutua podrá entablar la acción de responsabilidad por los daños a que se refiere en el presente artículo.

La Junta General Extraordinaria podrá, en cualquier momento, transigir o renunciar al ejercicio de la acción.

El acuerdo adoptado por la Mutua de promover la acción o de transigir determinará la suspensión en el cargo de los afectados.

En caso de que el acuerdo de la Junta General fuera contrario a la exigencia de responsabilidad, los empresarios asociados que representen, como mínimo, el veinticinco por ciento del total de asociados que estén al corriente de sus obligaciones podrán entablar conjuntamente la acción de responsabilidad en defensa del interés de la Mutua.

La acción de responsabilidad por los daños contemplados en este artículo prescribirá en el plazo de un año desde que quien la ejercite tenga conocimiento del acto o acuerdo lesivo, y en cualquier caso por el transcurso de dos años desde su realización o adopción, sin perjuicio de la que pudiera entablar la Seguridad Social, cuyo plazo de prescripción será el general establecido en la legislación aplicable.

Las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social, mediante la responsabilidad mancomunada regulada en el artículo 100.4 de la Ley General de la Seguridad Social, responderán directamente de los actos lesivos en cuya ejecución concurra culpa leve o en los que no exista responsable directo. Asimismo responderán subsidiariamente en los supuestos de insuficiencia patrimonial de los responsables directos.

Artículo 37
REGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES DE LOS MIEMBROS
DE LA JUNTA DIRECTIVA

1. No podrán recaer el nombramiento de miembro de la Junta Directiva en personas que no reúnan la condición de asociado a la Mutua o adherido, a excepción del representante de los trabajadores. Tampoco podrán formar parte de la Junta Directiva, de la Comisión de Control y Seguimiento ni de la Comisión de Prestaciones Especiales de una mutua colaboradora con la Seguridad Social las personas que formen parte de cualquiera de estos órganos en otra mutua, por sí mismas o en representación de empresas asociadas o de organizaciones sociales, así como aquellas que ejerzan funciones ejecutivas en otra entidad.

2. Los cargos anteriores o sus representantes en los mismos, así como las personas que ejerzan funciones ejecutivas, no podrán comprar ni vender para sí mismos cualquier activo patrimonial de la entidad ni celebrar contratos de ejecución de obras, realización de servicios o de entrega de suministros, excepto las empresas de servicios financieros o de suministros esenciales, que requerirán para contratar autorización previa del Ministerio competente, ni celebrar contrato en los que concurran conflictos de intereses. Tampoco podrán realizar esos actos quienes están vinculados a aquellos cargos o personas mediante relación conyugal o de parentesco, en línea directa o colateral, por consanguinidad, adopción o afinidad, hasta el cuarto grado, ni las personas jurídicas en las que

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-672d-252b-6812-4121-99de-9a99-f42c-0086	22/12/2022 14:10:47 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	
REGAGE22e00059029251	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	



GEISER-672d-252b-6812-4121-99de-9a99-f42c-0086

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-f7ba-9e99-cd1b-4cd2-8545-4857-1237-658d	12/07/2023 13:21:27 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	<u>Validez del documento</u>
REGAGE23s00047072067	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original



GEISER-f7ba-9e99-cd1b-4cd2-8545-4857-1237-658d

cualquiera de las mencionadas, personas, cargos o parientes sean titulares, directa o indirectamente, de un porcentaje igual o superior al 10 por ciento del capital social, ejerzan en las mismas funciones que impliquen poder de decisión o formen parte de sus órganos de administración o gobierno.

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-672d-252b-6812-4121-99de-9a99-f42c-0086	22/12/2022 14:10:47 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	
REGAGE22e00059029251	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	



GEISER-672d-252b-6812-4121-99de-9a99-f42c-0086

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-f7ba-9e99-cd1b-4cd2-8545-4857-1237-658d	12/07/2023 13:21:27 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	<u>Validez del documento</u>
REGAGE23s00047072067	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original



GEISER-f7ba-9e99-cd1b-4cd2-8545-4857-1237-658d

Sección Tercera

Del Presidente, Vice-presidentes y Secretario

Pág. 46

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-672d-252b-6812-4121-99de-9a99-f42c-0086	22/12/2022 14:10:47 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	
REGAGE22e00059029251	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	



GEISER-672d-252b-6812-4121-99de-9a99-f42c-0086

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-f7ba-9e99-cd1b-4cd2-8545-4857-1237-658d	12/07/2023 13:21:27 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	<u>Validez del documento</u>
REGAGE23s00047072067	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original



GEISER-f7ba-9e99-cd1b-4cd2-8545-4857-1237-658d

Artículo 38
PRESIDENTE Y VICE-PRESIDENTES

El Presidente, en su calidad de representante de la Mutua, convocará y presidirá las reuniones de las Juntas Generales y Juntas Directivas, señalando el orden del día de las sesiones de la Junta General, Junta directiva y de todas las Comisiones que le correspondan presidir, pudiendo delegar en los Vice-Presidentes las funciones que estime oportunas.

Asumirá bajo su personal responsabilidad, cuando a su juicio lo estime conveniente por la urgencia del asunto de que se trate u otras circunstancias, todas las facultades que los Estatutos reservan a la Junta Directiva, pero dará cuenta detallada de lo actuado en la inmediata reunión de la misma.

Cuidará de que se cumplan los acuerdos de las Juntas Generales, Juntas Directivas y Comisión Permanente, así como las disposiciones de estos Estatutos.

Asistirá, si lo juzga oportuno, a todas cuantas comisiones especiales puedan designarse.

Firmará las actas de las Juntas que presida, y pondrá el visto bueno de las certificaciones que expida.

Librará órdenes para cobros y pagos y, en los casos urgentes, adoptará las providencias que estime oportunas.

Otorgará poderes a favor del Director Gerente, Letrados, Procuradores y cuantas personas lo precisen.

En los casos de ausencia o enfermedad del Presidente, le suplirá en sus funciones el Vice-Presidente Primero; y en su defecto, el Vice-Presidente Segundo. El sustituto tendrá las mismas facultades que el Presidente, mientras dure su suplencia.

La Junta Directiva establecerá un régimen de indemnizaciones al Presidente por las funciones atribuidas y que en ningún caso podrán superar en su conjunto las retribuciones del Director Gerente.

Artículo 39
SECRETARIO

El Secretario asistirá a las reuniones de la Junta Directiva y Junta General en las que tendrá voz y voto y llevará los libros de actas de las sesiones de las mismas.

Corresponde al mismo librar las oportunas certificaciones que le sean requeridas, con el visto bueno del Presidente.

En casos de ausencia o enfermedad le sustituirá el Vocal de la Junta Directiva que ésta designe.

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-672d-252b-6812-4121-99de-9a99-f42c-0086	22/12/2022 14:10:47 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	
REGAGE22e00059029251	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	



GEISER-672d-252b-6812-4121-99de-9a99-f42c-0086

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-f7ba-9e99-cd1b-4cd2-8545-4857-1237-658d	12/07/2023 13:21:27 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	<u>Validez del documento</u>
REGAGE23s00047072067	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original



GEISER-f7ba-9e99-cd1b-4cd2-8545-4857-1237-658d

Sección Cuarta Comisión de Control y Seguimiento

Pág. 48

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-672d-252b-6812-4121-99de-9a99-f42c-0086	22/12/2022 14:10:47 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	
REGAGE22e00059029251	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	



GEISER-672d-252b-6812-4121-99de-9a99-f42c-0086

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-f7ba-9e99-cd1b-4cd2-8545-4857-1237-658d	12/07/2023 13:21:27 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	<u>Validez del documento</u>
REGAGE23s00047072067	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original



GEISER-f7ba-9e99-cd1b-4cd2-8545-4857-1237-658d

Artículo 40
DEFINICIÓN, COMPOSICIÓN Y COMPETENCIAS DE
LA COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

1. Es el órgano de participación de los agentes sociales, al que corresponde conocer e informar de la gestión que realiza la Entidad en las distintas modalidades de colaboración, proponer medidas para mejorar el desarrollo de las mismas en el marco de los principios y objetivos de la Seguridad Social, informar el anteproyecto de presupuestos y las cuentas anuales y conocer los criterios que mantiene y aplica la Mutua en el desarrollo de su objeto social.

2. Para desarrollar esa labor, la Comisión dispondrá periódicamente de los informes sobre litigiosidad, reclamaciones y recursos, así como de los requerimientos de los órganos de supervisión y dirección y tutela, junto con la información relativa a su cumplimiento.

3. Estará compuesta por un máximo de doce miembros. La mitad del número de miembros de la Comisión de Control y Seguimiento, corresponderá a la representación de los trabajadores protegidos por la Mutua, elegidos a través de las organizaciones sindicales más representativas en el ámbito de actuación de la entidad, y la otra mitad corresponderá a los empresarios asociados, elegidos a través de las organizaciones empresariales de mayor representatividad, así como por una representación de las asociaciones profesionales de los trabajadores autónomos.

En la designación de representantes y cargos, se promoverá y fomentará la observancia del Principio de Presencia Equilibrada de Mujeres y Hombres debiéndose respetarse en el momento que corresponda designar un nuevo miembro o renovación de algún cargo. Sus reuniones serán presenciales aunque por motivos excepcionales y siempre por decisión del Presidente, podrán celebrarse por videoconferencia, por conferencia telefónica o dispositivos de telecomunicación similar que permita a los miembros participar en la reunión y escucharse simultáneamente y hablar entre sí. En estos casos de votación a distancia, el voto deberá emitirse con la debida identificación y autenticación del firmante, y se podrá remitir a través de la Sede electrónica de la Mutua o mediante comunicación escrita a la dirección corporativa que sea determinada en la convocatoria.

El Presidente de la Comisión de Control y Seguimiento, será, en cada momento, el que lo sea de la Junta Directiva que podrá ser asistido por el Director Gerente como Secretario con voz pero sin voto, que podrá ser asistido por un secretario de actas. No podrá ser miembro de la misma cualquier otra persona que trabaje para la Entidad o sea miembro de la Junta Directiva. Tampoco podrán formar parte de la Comisión de Control y Seguimiento las empresas o personas que formen parte de la Junta Directiva, la Comisión de Control y Seguimiento, la Comisión de Prestaciones Especiales o desempeñen la dirección ejecutiva de otra Mutua

En el supuesto de vacante, ausencia y enfermedad del Presidente de la Comisión de Control y Seguimiento, será sustituido por la persona que, conforme a los Estatutos, sustituya en esta al Presidente de la Junta Directiva.

4. Son competencias de la Comisión de Control y Seguimiento:

- a) Conocer los criterios de actuación de la Mutua en las distintas modalidades de colaboración que tiene autorizadas.
- b) Participar en la elaboración del anteproyecto de presupuestos de la Mutua.

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-672d-252b-6812-4121-99de-9a99-f42c-0086	22/12/2022 14:10:47 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	
REGAGE22e00059029251	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	



GEISER-672d-252b-6812-4121-99de-9a99-f42c-0086

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-f7ba-9e99-cd1b-4cd2-8545-4857-1237-658d	12/07/2023 13:21:27 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	<u>Validez del documento</u>
REGAGE23s00047072067	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original



GEISER-f7ba-9e99-cd1b-4cd2-8545-4857-1237-658d

- c) Informar el proyecto de memoria anual, previo a su remisión a la Junta general.
- d) Tener conocimiento previo de las propuestas de nombramiento del Director Gerente.
- e) Tener conocimiento y ser informada de la gestión llevada a cabo por la entidad en las distintas modalidades de colaboración que tiene autorizadas.
- f) Proponer cuantas medidas se estimen necesarias para el mejor cumplimiento de los fines de la Mutua, en los ámbitos de gestión autorizados, en el marco de los objetivos generales de la Seguridad Social.
- g) Ser informada sobre las propuestas de alta realizadas por la Mutua, en orden al seguimiento de la evolución de los procesos de incapacidad temporal, y de proponer medidas para el mejor cumplimiento de dicha actividad.
- h) Asimismo, deberán conocer los criterios de actuación de la Mutua en el desarrollo de las funciones preventivas llevadas a cabo al amparo de lo establecido en el artículo 32 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, serán informadas de la gestión desarrollada y podrán proponer cuantas medidas se estimen necesarias para el mejor cumplimiento de las citadas funciones.
- i) En general, poder solicitar cuanta información genérica se precise respecto a la gestión realizada por la entidad en las distintas modalidades de colaboración que tiene autorizadas.

3. Los miembros de la Comisión desempeñarán su cargo de forma honorífica y gratuita, no pudiendo por tanto percibir por el desempeño del mismo retribución alguna con excepción de las compensaciones que, por asistencia a las reuniones de dicho órgano de Participación, se disponga por la Junta Directiva, dentro de los límites y condiciones establecidas en la normativa de aplicación y en concreto con lo dispuesto en la Orden TIN 246/2010.

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-672d-252b-6812-4121-99de-9a99-f42c-0086	22/12/2022 14:10:47 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	
REGAGE22e00059029251	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	



GEISER-672d-252b-6812-4121-99de-9a99-f42c-0086

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-f7ba-9e99-cd1b-4cd2-8545-4857-1237-658d	12/07/2023 13:21:27 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	<u>Validez del documento</u>
REGAGE23s00047072067	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original



GEISER-f7ba-9e99-cd1b-4cd2-8545-4857-1237-658d

Sección Quinta

Comisión de Prestaciones Especiales

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-672d-252b-6812-4121-99de-9a99-f42c-0086	22/12/2022 14:10:47 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	
REGAGE22e00059029251	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	



GEISER-672d-252b-6812-4121-99de-9a99-f42c-0086

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-f7ba-9e99-cd1b-4cd2-8545-4857-1237-658d	12/07/2023 13:21:27 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	<u>Validez del documento</u>
REGAGE23s00047072067	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original



GEISER-f7ba-9e99-cd1b-4cd2-8545-4857-1237-658d

Artículo 41
COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN
DE PRESTACIONES ESPECIALES Y DURACIÓN DEL MANDATO

1 Es el órgano competente para la concesión de los beneficios derivados de la Reserva de Asistencia Social que tenga establecidos la mutua a favor de los trabajadores protegidos y adheridos y sus derechohabientes que hayan sufrido un accidente de trabajo o una enfermedad profesional y se encuentren en especial estado o situación de necesidad. Los beneficios serán potestativos e independientes de los comprendidos en la acción protectora de la Seguridad Social y con cargo a los créditos presupuestarios den cada ejercicio previstos para tal fin.

2. La Comisión de Prestaciones Especiales estará integrada por ocho miembros, los cuales estarán distribuidos por partes iguales, entre los representantes de los trabajadores de las empresas asociadas y los representantes de los empresarios asociados, siendo estos últimos designados por la Junta Directiva; asimismo tendrán representación los trabajadores adheridos.

3. En la designación de representantes y cargos, se promoverá y fomentará la observancia del Principio de Presencia Equilibrada de Mujeres y Hombres debiéndose respetarse en el momento que corresponda designar un nuevo miembro o renovación de algún cargo. Sus reuniones serán presenciales aunque por motivos excepcionales y siempre por decisión del Presidente, podrán celebrarse por videoconferencia, por conferencia telefónica o dispositivos de telecomunicación similar que permita a los miembros participar en la reunión y escucharse simultáneamente y hablar entre sí. En estos casos de votación a distancia, el voto deberá emitirse con la debida identificación y autenticación del firmante, y se podrá remitir a través de la Sede electrónica de la Mutua o mediante comunicación escrita a la dirección corporativa que sea determinada en la convocatoria..

No podrán formar parte de la Comisión de Prestaciones Especiales las empresas o personas que formen parte de la Junta Directiva, la Comisión de Control y Seguimiento, la Comisión de Prestaciones Especiales o desempeñen la dirección ejecutiva de otra Mutua.

La designación de los representantes de los trabajadores se hará en la forma prevista en el artículo 67.2 del Reglamento sobre colaboración.

Los miembros de la Comisión serán designados por un mandato de igual duración que el de los de la Junta Directiva.

La primera y posteriores renovaciones se efectuarán en la forma prevista en estos Estatutos para la Junta Directiva.

Los miembros de la Comisión de Prestaciones Especiales cesarán, de forma automática, en el momento que pierda la condición de asociada la empresa a la que representan o a la que prestan sus servicios.

Los miembros de la Comisión desempeñarán su cargo de forma honorífica y gratuita, no pudiendo por tanto percibir por el desempeño del mismo retribución alguna con excepción de las compensaciones que, por asistencia a las reuniones de dicho órgano de Participación, se disponga

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-672d-252b-6812-4121-99de-9a99-f42c-0086	22/12/2022 14:10:47 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	
REGAGE22e00059029251	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	



GEISER-672d-252b-6812-4121-99de-9a99-f42c-0086

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-f7ba-9e99-cd1b-4cd2-8545-4857-1237-658d	12/07/2023 13:21:27 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	<u>Validez del documento</u>
REGAGE23s00047072067	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original



GEISER-f7ba-9e99-cd1b-4cd2-8545-4857-1237-658d

por la Junta Directiva, dentro de los límites y condiciones establecidas en la normativa de aplicación y en concreto con lo dispuesto en la Orden TIN 246/2010.

Artículo 42
COMPETENCIAS DE LA
COMISIÓN DE PRESTACIONES ESPECIALES

1. Será competencia de la Comisión de Prestaciones Especiales la concesión o denegación de las prestaciones asistenciales a los trabajadores al servicio de las empresas asociadas y a los familiares o asimilados que de ellos dependan, así como a los trabajadores por cuenta propia adheridos para la protección de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, que podrán otorgarse con cargo a los créditos presupuestarios de cada ejercicio

2. Las prestaciones de asistencia social, cualquiera que sea su modalidad y el tiempo de su percepción, sólo podrán concederse con cargo a los créditos presupuestarios de cada ejercicio, cuya dotación estará en función del resultado económico positivo por contingencias profesionales registrado en el último ejercicio liquidado. En el supuesto de resultar estos inicialmente insuficientes se tramitarán las modificaciones de crédito que resulten precisas para su adecuación a las necesidades prestacionales, siempre que no superen la dotación media de los tres últimos ejercicios liquidados en el momento de la adopción del acuerdo por la Comisión de Prestaciones Especiales.

3. Una vez designados los miembros de la Comisión, celebrarán una primera reunión de constitución y en la misma nombrarán, de entre sus componentes, los cargos de Presidente y Vicepresidente.

Actuará como Secretario, con voz y sin voto, el Director Gerente de la Mutua o persona en quien delegue, que podrá ser asistido por un "Secretario de Actas".

4. La Mutua podrá conceder a los trabajadores al servicio de los Empresarios Asociados y a los trabajadores por cuenta propia adheridos, y a sus derechohabientes, que hayan sufrido un accidente de trabajo o estén afectados por enfermedades profesionales, los servicios y auxilios económicos que en atención a estados y situaciones de necesidad se consideren precisos, previa demostración, salvo en caso de urgencia, de que el interesado carece de los recursos indispensables para hacer frente a tales estados o situaciones.

5. Para hacer efectiva la prestación de asistencia social deberá formularse la correspondiente solicitud aportándose la documentación necesaria para justificar los requisitos establecidos, la cual se dirigirá al Secretario de la Comisión, que les dará el oportuno trámite de acuerdo con lo establecido en estos Estatutos.

6. La Comisión de Prestaciones Especiales se reunirá, previa convocatoria de su Presidente, tan pronto como sea preciso para resolver sin demora las solicitudes que se le presenten u otros asuntos de su competencia y al menos una vez cada seis meses.

7. El Secretario de la Comisión levantará Acta de las reuniones, con el Visto Bueno del Presidente en la que se reflejarán los temas tratados y los acuerdos adoptados.

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-672d-252b-6812-4121-99de-9a99-f42c-0086	22/12/2022 14:10:47 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	
REGAGE22e00059029251	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	



GEISER-672d-252b-6812-4121-99de-9a99-f42c-0086

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-f7ba-9e99-cd1b-4cd2-8545-4857-1237-658d	12/07/2023 13:21:27 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	<u>Validez del documento</u>
REGAGE23s00047072067	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original



GEISER-f7ba-9e99-cd1b-4cd2-8545-4857-1237-658d

Cada miembro tendrá derecho de voz y voto. En caso de empate resolverá en última instancia al Presidente, que tendrá voto de calidad.

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-672d-252b-6812-4121-99de-9a99-f42c-0086	22/12/2022 14:10:47 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	
REGAGE22e00059029251	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	



GEISER-672d-252b-6812-4121-99de-9a99-f42c-0086

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-f7ba-9e99-cd1b-4cd2-8545-4857-1237-658d	12/07/2023 13:21:27 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	<u>Validez del documento</u>
REGAGE23s00047072067	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original



GEISER-f7ba-9e99-cd1b-4cd2-8545-4857-1237-658d

Sección Sexta

Alta Dirección y Personal de la Mutua

Pág. 55

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-672d-252b-6812-4121-99de-9a99-f42c-0086	22/12/2022 14:10:47 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	
REGAGE22e00059029251	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	



GEISER-672d-252b-6812-4121-99de-9a99-f42c-0086

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-f7ba-9e99-cd1b-4cd2-8545-4857-1237-658d	12/07/2023 13:21:27 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	<u>Validez del documento</u>
REGAGE23s00047072067	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original



GEISER-f7ba-9e99-cd1b-4cd2-8545-4857-1237-658d

Artículo 43
ALTA DIRECCIÓN

1. La Junta Directiva, bajo su vigilancia y sin perjuicio de su responsabilidad, nombrará un Director Gerente atendiendo a estrictas razones de índole profesional y técnico quien ejercerá la dirección ejecutiva de la mutua y le corresponderá desarrollar los objetivos generales y la dirección ordinaria de la Entidad, sin perjuicio de estar sujeto a los criterios e instrucciones que, en su caso, le impartan la Junta Directiva y el Presidente de la misma. La eficacia de su nombramiento estará supedita a la confirmación del Ministerio competente, conforme el artículo 35.4 del Reglamento sobre colaboración. Si dicho Ministerio no formulase reparo alguno en el plazo de quince días a la designación de Director Gerente, éste tomará posesión de su cargo.

La Junta Directiva fijará sus retribuciones conforme al grupo de clasificación en que encuentre catalogada la Mutua, así como sus objetivos anuales conforme a la normativa y criterio que al respecto se fijen por el Ministerio competente. El Director Gerente mantendrá informado al Presidente de la gestión de la mutua ordinaria y seguirá las indicaciones que el mismo, en su caso, le imparta.

2. El Director Gerente estará vinculado mediante contrato de alta dirección regulado por el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se establece la relación de carácter especial de personal de alta dirección.

3. La Junta Directiva señalará, de modo específico, el ámbito de competencias y funciones que se atribuyen al Director-Gerente, otorgando al efecto los oportunos poderes notariales.

4. También se informará previamente a la Comisión de Control y Seguimiento de la propuesta de nombramiento de Director-Gerente.

5. De conformidad con lo señalado en los apartados anteriores son funciones y competencias del Director Gerente las siguientes:

- a) Desempeñar la dirección técnica y administrativa de la Mutua y la representación de la misma, ostentando al efecto la firma social en la forma que establezca la Junta Directiva, en los poderes que se otorguen.
- b) Despachar todo asunto cuya marcha ordinaria no requiera la reunión o acuerdo de la Junta Directiva.
- c) Instruir los expedientes de admisión y modificación del Documento de Proposición de Asociación, Documento de Asociación y Anexo para la cobertura de la prestación económica por incapacidad temporal derivada de contingencias comunes, así como del Documento de Adhesión y Anexo para la cobertura de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de los trabajadores por cuenta propia.
- d) Ejercer la jefatura y dirección de todo el personal, organizando la labor de los diferentes servicios.

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-672d-252b-6812-4121-99de-9a99-f42c-0086	22/12/2022 14:10:47 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	
REGAGE22e00059029251	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	



GEISER-672d-252b-6812-4121-99de-9a99-f42c-0086

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-f7ba-9e99-cd1b-4cd2-8545-4857-1237-658d	12/07/2023 13:21:27 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
REGAGE23s00047072067	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original



GEISER-f7ba-9e99-cd1b-4cd2-8545-4857-1237-658d

- e) Ejecutar los acuerdos de Junta Directiva y Junta General.
- f) Expedir comunicaciones en nombre de la Mutua y formalizar las Cuentas, Balances, Inventario, Memoria y Presupuestos.
- g) Comparecer ante toda clase de jurisdicciones, autoridades y tribunales, otorgando los poderes que a dicho fin estime convenientes, previa autorización de la Junta Directiva.
- h) Asistir, con voz y sin voto, a las reuniones de la Junta Directiva y Junta General que se celebren.
- i) Ejercer las misiones que le delegue la Junta Directiva y la Presidencia.
- j) Celebrar, en nombre de la Mutua, los contratos de toda índole que se acuerden por la Junta Directiva, siempre que tales contratos sean competencia de la misma.
- k) Presentar a la Junta Directiva información periódica acerca del estado económico de la Mutua, de las variaciones que se hayan producido entre las empresas asociadas y entre los trabajadores adheridos, del desarrollo técnico de los riesgos cubiertos y, en general, de la marcha social de la Mutua, así como facilitar a la Junta Directiva cuantos datos, documentos e información solicite.

6. El resto del personal que ejerza funciones ejecutivas dependerá del Director Gerente, estará vinculado por contratos de alta dirección y también estará sujeto al régimen de incompatibilidades y limitaciones previstas para el Director Gerente, quedando igualmente supeditada la eficacia de sus nombramientos, la de los contratos de alta dirección del personal con funciones ejecutivas y sus posibles modificaciones a la confirmación del Ministerio competente.

Asimismo, estará también sujeto a los límites previstos en el citado Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo, el número máximo de personas que ejerzan funciones ejecutivas en la mutua.

7. Las retribuciones del Director Gerente y del personal que ejerza funciones ejecutivas en la mutua se clasificarán en básicas y complementarias y estarán sujetas a los límites máximos fijados para cada grupo por el Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo, sobre régimen retributivo de los máximos responsables y directivos en el sector público empresarial y otras entidades, la Disposición Adicional Octava de la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral y por lo establecido en la Orden Comunicada de 2 de enero de 2015 por la Ministra de Empleo y Seguridad Social, o en la normativa que resulte de aplicación en cada momento. Será de aplicación la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año.

Las retribuciones básicas del Director Gerente y del personal que ejerza funciones ejecutivas incluyen su retribución mínima obligatoria y se fijarán por la Junta Directiva conforme al grupo de clasificación en que resulte catalogada la mutua.

Las retribuciones complementarias del Director Gerente y del personal que ejerza funciones ejecutivas comprenden un complemento del puesto y un complemento variable que se fijarán por la Junta Directiva de la mutua.

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-672d-252b-6812-4121-99de-9a99-f42c-0086	22/12/2022 14:10:47 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	
REGAGE22e00059029251	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	



GEISER-672d-252b-6812-4121-99de-9a99-f42c-0086

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-f7ba-9e99-cd1b-4cd2-8545-4857-1237-658d	12/07/2023 13:21:27 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	<u>Validez del documento</u>
REGAGE23s00047072067	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original



GEISER-f7ba-9e99-cd1b-4cd2-8545-4857-1237-658d

El complemento del puesto se asignará teniendo en cuenta la situación retributiva del directivo en comparación con puestos similares del mercado de referencia, la estructura organizativa dependiente del puesto, el peso relativo del puesto dentro de la organización y el nivel de responsabilidad.

El complemento variable, que tendrá carácter potestativo, retribuirá la consecución de unos objetivos previamente establecidos por la Junta Directiva de la mutua de conformidad con los criterios que pueda fijar el Ministerio competente. Estos objetivos tendrán carácter anual y deberán estar fundamentados en los resultados del ejercicio generados por la mutua en la gestión de las diferentes actividades de la Seguridad Social en las que colabora.

En ningún caso, la retribución total puede exceder del doble de la retribución básica y ningún puesto podrá tener una retribución total superior a la que tenía con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 35/2014, de 26 de diciembre, por la que se modifica el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social en relación con el régimen jurídico de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social.

Artículo 44
INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES

1. No podrán ser Director Gerente, ni ejercer funciones ejecutivas:

a) Quienes pertenezcan al Consejo de Administración o desempeñen cualquier actividad remunerada en cualquier empresa asociada a la Mutua.

b) Quienes, ellos mismos, sus cónyuges, hijas o hijos sometidos a patria potestad, ostenten la titularidad de una participación igual o superior al 10% del capital social en cualquiera de las empresas asociadas a la Mutua.

c) Quienes, como consecuencia de un expediente sancionador hubiesen sido suspendidos de sus funciones, hasta el tiempo que dure la suspensión.

d) Quienes formen parte de la Junta Directiva, la Comisión de Control y Seguimiento, la Comisión de Prestaciones Especiales o desempeñen la dirección ejecutiva de otra Mutua.

2. El Director Gerente y las personas que ejerzan funciones ejecutivas en la Mutua, no podrán ni comprar ni vender para sí mismas, cualquier activo patrimonial de la Entidad, ni celebrar contratos de ejecución de obras, de realización de servicios o de entrega de suministros, excepto las empresas de servicios financieros o de suministros esenciales, ni celebrar contratos con los que concurren conflictos de intereses. Tampoco podrán realizar esos actos quienes estén vinculados a aquellos cargos o personas mediante relación conyugal o de parentesco, en línea directa o colateral, por consanguinidad, adopción o afinidad, hasta el cuarto grado, ni las personas jurídicas en las que cualquiera de las mencionadas personas, cargos o parientes sean titulares, directa o indirectamente, de un porcentaje igual o superior al 10% del capital social, ejerzan en las mismas funciones que impliquen poder de decisión o formen parte de sus órganos de administración o gobierno.

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-672d-252b-6812-4121-99de-9a99-f42c-0086	22/12/2022 14:10:47 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	
REGAGE22e00059029251	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	
		
<small>GEISER-672d-252b-6812-4121-99de-9a99-f42c-0086</small>		

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-f7ba-9e99-cd1b-4cd2-8545-4857-1237-658d	12/07/2023 13:21:27 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	<u>Validez del documento</u>
REGAGE23s00047072067	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original
		
<small>GEISER-f7ba-9e99-cd1b-4cd2-8545-4857-1237-658d</small>		

3. El Director Gerente y las personas que ejerzan funciones ejecutivas serán responsables directos frente a la Seguridad Social, la Mutua y los empresarios asociados, de los daños que causen por sus actos u omisiones contrarios a las normas jurídicas de aplicación, a los estatutos o a las instrucciones dictadas por el órgano de tutela, así como por los realizados incumpliendo los deberes inherentes al desempeño del cargo, siempre y cuando haya intervenido dolo o culpa grave. Se entenderán como acto propio las acciones y omisiones comprendidas en los respectivos ámbitos funcionales o de competencias.

El Director Gerente y quienes puedan ostentar, además de éste, tareas de Dirección Ejecutiva, no responderán por aquellos actos que sean simple ejecución de los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno de la Entidad, o en cumplimiento de órdenes o instrucciones de la Junta Directiva o autorizados por ella siempre que pruebe que advirtió a su debido tiempo que los mismos podían resultar lesivos o contrarios a la normativa aplicable o a los Estatutos.

La Mutua podrá entablar, previo acuerdo de la Junta Directiva, la acción de responsabilidad contra el Director Gerente y quienes puedan ostentar, además de éste, tareas de Dirección Ejecutiva.

Los empresarios asociados, en los términos y casos previstos en el artículo 36, podrán solicitar a la Junta Directiva que decida sobre el ejercicio de la acción de responsabilidad contra el Director Gerente y quienes puedan ostentar, además de éste, tareas de Dirección Ejecutiva y también entablar conjuntamente la acción de responsabilidad en defensa del interés de la Mutua.

La acción de responsabilidad contra el Director Gerente y quienes puedan ostentar, además de este, tareas de Dirección Ejecutiva, se regirá, en lo referente a la prescripción, por lo dispuesto en el artículo 36.

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-672d-252b-6812-4121-99de-9a99-f42c-0086	22/12/2022 14:10:47 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	
REGAGE22e00059029251	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	



GEISER-672d-252b-6812-4121-99de-9a99-f42c-0086

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-f7ba-9e99-cd1b-4cd2-8545-4857-1237-658d	12/07/2023 13:21:27 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	<u>Validez del documento</u>
REGAGE23s00047072067	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original



GEISER-f7ba-9e99-cd1b-4cd2-8545-4857-1237-658d

CAPÍTULO VI

Libros y Registros Oficiales

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-672d-252b-6812-4121-99de-9a99-f42c-0086	22/12/2022 14:10:47 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	
REGAGE22e00059029251	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	



GEISER-672d-252b-6812-4121-99de-9a99-f42c-0086

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-f7ba-9e99-cd1b-4cd2-8545-4857-1237-658d	12/07/2023 13:21:27 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	<u>Validez del documento</u>
REGAGE23s00047072067	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original



GEISER-f7ba-9e99-cd1b-4cd2-8545-4857-1237-658d

Artículo 45
LIBROS Y REGISTROS OFICIALES

La Mutua llevará los siguientes libros conforme al artículo 21 del Reglamento sobre Colaboración:

- a) Libro de Actas de cada uno de los Órganos de Gobierno de la Entidad, de la Comisión de Control y Seguimiento y de la Comisión de Prestaciones Especiales.
- b) Libros Oficiales de Contabilidad.
- c) Libro de Actuaciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Asimismo se llevarán los registros siguientes conforme lo establecido en los artículos. 68, 72, 77 y 88 del Reglamento sobre Colaboración:

- a) Registro de empresas asociadas.
- b) Registro de trabajadores por cuenta propia adheridos.
- c) Registro de reconocimientos médicos.
- d) Registro de contingencias profesionales.
- e) Registro de contingencias comunes.
- f) Registro de contingencias de trabajadores por cuenta propia adheridos

2. Los libros de Actas de las Juntas Generales, de la Junta Directiva y de las Comisiones de Prestaciones Especiales y la de Control y Seguimiento incluirán las de las sesiones que dichas Juntas y Comisiones celebren y, reflejarán de modo sucinto pero completo, el nombre y número de los asistentes a las mismas, las deliberaciones realizadas y los acuerdos adoptados.

3. El libro de Actuaciones de la Inspección de Trabajo reflejará su intervención y vigilancia así como las medidas adoptadas en tal sentido.

4. El Registro de Empresas Asociadas contendrá los datos necesarios para la completa identificación de cada una de ellas, figurando numeradas correlativamente por fechas de asociación y en el que habrán de constar necesariamente los siguientes datos: nombre y apellidos del empresario individual, la denominación o razón social de la entidad, su domicilio, actividad, código o códigos de cuenta cotización asignados, fecha de efectos del documento de asociación y, en su caso, el de proposición de asociación, y, eventualmente, la fecha de su baja en la Mutua.

Asimismo deberá recoger si la empresa asociada tiene formalizada la cobertura de la prestación económica por incapacidad temporal derivada de contingencias comunes de su personal, así como las fechas de inicio y cese de la opción inicial y opciones sucesivas en dicha cobertura.

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-672d-252b-6812-4121-99de-9a99-f42c-0086	22/12/2022 14:10:47 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	
REGAGE22e00059029251	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	



GEISER-672d-252b-6812-4121-99de-9a99-f42c-0086

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-f7ba-9e99-cd1b-4cd2-8545-4857-1237-658d	12/07/2023 13:21:27 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	<u>Validez del documento</u>
REGAGE23s00047072067	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original



GEISER-f7ba-9e99-cd1b-4cd2-8545-4857-1237-658d

5. El Registro de Trabajadores por Cuenta Propia Adheridos contendrá en su estructura un apartado específico para cada uno de los regímenes de la Seguridad Social en los que puedan estar incluidos los trabajadores adheridos, donde se consignarán la opción u opciones sucesivas por parte de los trabajadores inscritos en él, debiendo especificarse la fecha de dicha opción, la de sus efectos, así como, en su caso, la fecha de renuncia y las fechas de las sucesivas opciones y renunciaciones, así como las de sus respectivos efectos.

Asimismo deberá recoger el nombre y apellidos del trabajador adherido, la denominación o razón social, en su caso, su domicilio y actividad, así como el régimen y número de afiliación a la Seguridad Social. Los trabajadores por cuenta propia adheridos deberán figurar numerados correlativamente por fechas de adhesión.

6. En el Registro de Reconocimientos Médicos se inscribirán, por orden cronológico de ingreso en las Empresas, aquellos trabajadores que hayan de ser reconocidos médicamente, a efectos de enfermedad profesional, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley General de la Seguridad Social. Cada hoja completa del libro se destinará a un sólo trabajador y se hará costar en ella las fechas, resultados y demás datos relativos a los indicados reconocimientos médicos obligatorios. Agotada la hoja destinada al trabajador, se le dedicará otra, pero manteniendo el número de orden que se haya asignado en el Libro y sin que puedan quedar hojas en blanco intercaladas.

7. En el Registro de Contingencias Profesionales se harán constar ordenadamente los datos personales y profesionales del trabajador afectado por un accidente de trabajo o una enfermedad profesional, así como su domicilio, número de afiliación a la Seguridad Social, empresa a cuyo servicio se encontrase y código de cuenta de cotización de la misma, fechas de baja y alta médicas, así como aquellos datos relativos a la lesión producida que sean relevantes.

8. En el Registro de Contingencias Comunes se harán constar ordenadamente los datos de los trabajadores afectados por enfermedad común y accidente no laboral, cuya cobertura de la prestación económica por incapacidad temporal corresponde a la Mutua, incluyendo su nombre, domicilio, número de afiliación a la Seguridad Social, empresa para la que trabaja y código de cuenta de cotización de la misma, fecha de la baja, importe de las prestaciones satisfechas y fecha de alta.

9. En el Registro de Contingencias de Trabajadores por Cuenta Propia Adheridos se harán constar ordenadamente los datos personales y profesionales del trabajador por cuenta propia afectado, naturaleza de la contingencia, fechas de baja y alta médicas, importe de la prestación satisfecha y clase y gravedad de la lesión, así como cualquier otro dato relevante de ésta. Además contendrá un apartado específico para cada uno de los regímenes de la Seguridad Social en los que puedan estar incluidos los trabajadores adheridos relativo a las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de los trabajadores inscritos en él.

A petición de la Mutua, el órgano competente de la Administración podrá autorizar la sustitución de los libros y registros a los que este artículo se refiere por otro sistema de documentación que ofrezca las mismas garantías que aquéllos.

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-672d-252b-6812-4121-99de-9a99-f42c-0086	22/12/2022 14:10:47 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	
REGAGE22e00059029251	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	



GEISER-672d-252b-6812-4121-99de-9a99-f42c-0086

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-f7ba-9e99-cd1b-4cd2-8545-4857-1237-658d	12/07/2023 13:21:27 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	<u>Validez del documento</u>
REGAGE23s00047072067	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original



GEISER-f7ba-9e99-cd1b-4cd2-8545-4857-1237-658d

CAPÍTULO VII

CONTABILIDAD

Pág. 63

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-672d-252b-6812-4121-99de-9a99-f42c-0086	22/12/2022 14:10:47 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	
REGAGE22e00059029251	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	



GEISER-672d-252b-6812-4121-99de-9a99-f42c-0086

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-f7ba-9e99-cd1b-4cd2-8545-4857-1237-658d	12/07/2023 13:21:27 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	<u>Validez del documento</u>
REGAGE23s00047072067	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original



GEISER-f7ba-9e99-cd1b-4cd2-8545-4857-1237-658d

Artículo 46
CONTABILIDAD, BALANCE Y CUENTA DE RESULTADOS

1. La contabilidad de la Mutua se llevará al corriente y de forma clara y precisa, de manera que permita conocer en todo momento su verdadera situación económica y financiera y rendir, con referencia a cada ejercicio económico, que se ajustará al año natural, sus cuentas anuales.

2. La Mutua, en su condición de Entidad Colaboradora con de la Seguridad Social y administradora de fondos públicos, deberá ajustarse al Plan General de Contabilidad Pública, estando sometida a la rendición de cuentas de su gestión al Tribunal de Cuentas.

Las cuentas anuales a rendir por la Mutua comprenderán los documentos que, en cada momento, establezcan las disposiciones de aplicación.

La Mutua se somete expresamente a las normas contables contenidas en el Reglamento sobre Colaboración y demás normativa de aplicación.

3. Para cada ejercicio económico, la Junta Directiva formulará un anteproyecto de presupuestos y, una vez finalizado el ejercicio, presentará las cuentas anuales suscritas por el Presidente de la Mutua y su Director Gerente. Esta documentación se pondrá a disposición de los asociados, cinco días antes de su presentación y aprobación por la Junta General, siendo remitida tras su aprobación al órgano competente de la Administración.

Artículo 47
PRESUPUESTOS

1. El Director-Gerente confeccionará todos los años y para el siguiente ejercicio económico, en los plazos y forma previstos en la legislación de aplicación, un anteproyecto de presupuestos de Ingresos y Gastos que, a propuesta de la Junta Directiva y una vez aprobada por la Junta General Ordinaria, se presentará al órgano competente de la Administración.

2. Dicho anteproyecto de presupuestos consignará, con la debida separación, la totalidad de los recursos que se prevean obtener y de las obligaciones que deban atender en dicho ejercicio derivadas de su función colaboradora de la Seguridad Social, que se formularán en términos de programas. Todo ello ajustándose, en su elaboración y ejecución, a las normas y a los modelos que al efecto establezca el Ministerio competente de acuerdo con la normativa establecida al efecto.

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-672d-252b-6812-4121-99de-9a99-f42c-0086	22/12/2022 14:10:47 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	
REGAGE22e00059029251	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	



GEISER-672d-252b-6812-4121-99de-9a99-f42c-0086

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-f7ba-9e99-cd1b-4cd2-8545-4857-1237-658d	12/07/2023 13:21:27 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	<u>Validez del documento</u>
REGAGE23s00047072067	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original



GEISER-f7ba-9e99-cd1b-4cd2-8545-4857-1237-658d

Título Tercero

RÉGIMEN ECONÓMICO

Pág. 65

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-672d-252b-6812-4121-99de-9a99-f42c-0086	22/12/2022 14:10:47 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	
REGAGE22e00059029251	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	



GEISER-672d-252b-6812-4121-99de-9a99-f42c-0086

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-f7ba-9e99-cd1b-4cd2-8545-4857-1237-658d	12/07/2023 13:21:27 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	<u>Validez del documento</u>
REGAGE23s00047072067	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original



GEISER-f7ba-9e99-cd1b-4cd2-8545-4857-1237-658d

CAPÍTULO I

RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA GESTIÓN DEL ACCIDENTE DE TRABAJO

Pág. 66

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-672d-252b-6812-4121-99de-9a99-f42c-0086	22/12/2022 14:10:47 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	
REGAGE22e00059029251	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	



GEISER-672d-252b-6812-4121-99de-9a99-f42c-0086

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-f7ba-9e99-cd1b-4cd2-8545-4857-1237-658d	12/07/2023 13:21:27 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	<u>Validez del documento</u>
REGAGE23s00047072067	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original



GEISER-f7ba-9e99-cd1b-4cd2-8545-4857-1237-658d

Artículo 48 CUOTAS

1. Las cuotas aportadas por los empresarios asociados, que forman parte del patrimonio de la Seguridad Social, tendrán carácter ordinario y extraordinario.

2. Las obligaciones de la Mutua se cubrirán normalmente con las cuotas ordinarias de las empresas asociadas, con sujeción a la tarifa de primas oficiales.

La recaudación de estas cuotas se llevará a cabo en el plazo, lugar y forma establecidos en la Ley General de la Seguridad Social y demás normas de aplicación.

3. La Mutua podrá exigir a las empresas asociadas, al tiempo de convenir la asociación, el ingreso por una sola vez del importe anticipado de un trimestre, como máximo, de las cuotas correspondientes en concepto de garantías del cumplimiento de las obligaciones que, como tales socios, les incumben y cuyas cantidades se devolverán a los asociados al causar baja, salvo que existiesen obligaciones pendientes correspondientes al periodo al que hayan permanecido asociadas, en cuyo caso se hará la oportuna retención en la cuantía que corresponda, siempre teniendo en cuenta el límite temporal establecido en el artículo 8.2 de estos Estatutos.

Artículo 49 FONDOS DE RESERVA

Las Mutuas constituirán obligatoriamente, al final de cada ejercicio, la reserva de estabilización por contingencias profesionales. Se dotará con el resultado económico positivo anual obtenido por las mutuas en su gestión de dichas contingencias y tendrá como destino corregir las posibles desigualdades de resultados económicos entre los diferentes ejercicios. La cuantía mínima de la reserva queda fijada en el 30 por ciento de la media anual de las cuotas ingresadas en el último trienio por la mutua y por las expresadas contingencias, la cual podrá incrementarse voluntariamente hasta el 45 por ciento, que constituirá el nivel máximo de dotación de la reserva

En el ámbito de la gestión de las contingencias profesionales se constituirá una provisión para contingencias en tramitación, que comprenderá la parte no reasegurada del importe estimado de las prestaciones de carácter periódico previstas por incapacidad permanente y por muerte y supervivencia derivadas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, cuyo reconocimiento se encuentre pendiente al cierre del ejercicio.

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-672d-252b-6812-4121-99de-9a99-f42c-0086	22/12/2022 14:10:47 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	
REGAGE22e00059029251	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	



GEISER-672d-252b-6812-4121-99de-9a99-f42c-0086

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-f7ba-9e99-cd1b-4cd2-8545-4857-1237-658d	12/07/2023 13:21:27 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	<u>Validez del documento</u>
REGAGE23s00047072067	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original



GEISER-f7ba-9e99-cd1b-4cd2-8545-4857-1237-658d

**Artículo 50
EXCEDENTES**

El resultado económico positivo anual obtenido por las Mutuas en su gestión de las contingencias profesionales habrá de afectarse, en primer lugar, a la dotación de la reserva de estabilización por contingencias profesionales.

El exceso del resultado económico obtenido por la gestión de las contingencias profesionales, una vez dotada la indicada reserva de estabilización, se aplicará de la siguiente forma:

a) El 80 por ciento del excedente obtenido en el ámbito de la gestión, se ingresará con anterioridad al 31 de julio de cada ejercicio en la cuenta especial del Fondo de Contingencias Profesionales de la Seguridad Social, abierta en el Banco de España a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social a disposición del Ministerio competente.

b) El 10 por ciento del excedente señalado anteriormente se aplicará a la dotación de la Reserva Complementaria que constituirán las mutuas, cuyos recursos se podrán destinar al pago de exceso de gastos de administración, de gastos procesales derivados de pretensiones que no tengan por objeto prestaciones de Seguridad Social y de sanciones administrativas, en el caso de que no resulte necesaria su aplicación a los fines establecidos en el artículo 95.3 de la Ley General de la Seguridad Social. El importe máximo de la Reserva Complementaria no podrá superar la cuantía equivalente al 25 por ciento del nivel máximo de la Reserva de Estabilización de Contingencias Profesionales al que refiere el artículo 95.2.a) del mencionado texto legal.

c) Otro 10 por ciento del excedente señalado en el primer párrafo de este apartado se aplicará a la dotación de la Reserva de Asistencia Social, que se destinará al pago de prestaciones de asistencia social autorizadas, que comprenderán, entre otras, acciones de rehabilitación y de recuperación y reorientación profesional y medida de apoyo a la adaptación de medios esenciales y puestos de trabajo, a favor de los trabajadores accidentados protegidos por las mismas y en particular, para aquellos con discapacidad sobrevenida, así como, en su caso, ayudas a sus derechohabientes, las cuales serán ajenas y complementarias a las incluidas en la acción protectora de la Seguridad Social.

En ningún caso la Reserva Complementaria y la Reserva de Asistencia Social podrá aplicarse al pago de gastos indebidos, por no corresponder a prestaciones, servicios u otros conceptos comprendidos en la colaboración, o a retribuciones o indemnizaciones del personal de las mutuas por cuantía superior a la establecida en las normas de aplicación, los cuales serán pagados en la forma establecida en el artículo 100.4 de la Ley General de la Seguridad Social.

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-672d-252b-6812-4121-99de-9a99-f42c-0086	22/12/2022 14:10:47 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	
REGAGE22e00059029251	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	



GEISER-672d-252b-6812-4121-99de-9a99-f42c-0086

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-f7ba-9e99-cd1b-4cd2-8545-4857-1237-658d	12/07/2023 13:21:27 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	<u>Validez del documento</u>
REGAGE23s00047072067	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original



GEISER-f7ba-9e99-cd1b-4cd2-8545-4857-1237-658d

Artículo 51 REASEGURO

La Mutua reasegurará en la Tesorería General de la Seguridad Social el 30% de las prestaciones de carácter periódico derivadas de los riesgos de invalidez, muerte y supervivencia que asuma respecto de sus trabajadores protegidos, correspondiendo como compensación a dicho Servicio común el porcentaje de las cuotas satisfechas por las empresas mutualistas por tales contingencias que determine el Ministerio competente.

En relación con el exceso de pérdidas no reaseguradas según lo establecido en el párrafo anterior, las Mutuas podrán optar entre constituir los correspondientes depósitos en la Tesorería General de la Seguridad Social o formalizar con la misma un concierto facultativo en régimen de compensación entre las Mutuas concertantes.

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-672d-252b-6812-4121-99de-9a99-f42c-0086	22/12/2022 14:10:47 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	
REGAGE22e00059029251	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	



GEISER-672d-252b-6812-4121-99de-9a99-f42c-0086

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-f7ba-9e99-cd1b-4cd2-8545-4857-1237-658d	12/07/2023 13:21:27 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	<u>Validez del documento</u>
REGAGE23s00047072067	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original



GEISER-f7ba-9e99-cd1b-4cd2-8545-4857-1237-658d

CAPÍTULO II

RÉGIMEN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DE LA GESTIÓN DE LA PRESTACIÓN ECONÓMICA DE INCAPACIDAD TEMPORAL POR CONTINGENCIAS COMUNES DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LOS EMPRESARIOS ASOCIADOS

Pág. 70

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-672d-252b-6812-4121-99de-9a99-f42c-0086	22/12/2022 14:10:47 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	
REGAGE22e00059029251	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	



GEISER-672d-252b-6812-4121-99de-9a99-f42c-0086

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-f7ba-9e99-cd1b-4cd2-8545-4857-1237-658d	12/07/2023 13:21:27 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	<u>Validez del documento</u>
REGAGE23s00047072067	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original



GEISER-f7ba-9e99-cd1b-4cd2-8545-4857-1237-658d

Artículo 52

APORTACIONES DE LOS ASOCIADOS Y SU APLICACIÓN

1. Con carácter ordinario la Mutua recibirá de la Tesorería General de la Seguridad Social la fracción de la cuota por contingencias comunes, que se determinen legalmente para cada ejercicio económico.

Principalmente con este ingreso hará frente a los siguientes costes y gastos:

- a) El pago de la prestación económica por Incapacidad Temporal derivada de contingencias comunes, de acuerdo con el régimen aplicable a la misma.
- b) El coste de la gestión administrativa que realice en relación con estas prestaciones, con los límites que se establezcan legalmente.
- c) El coste de las actuaciones de seguimiento y control médico de las prestaciones.
- d) La parte del coste que pudiera corresponderle como consecuencia de los acuerdos de colaboración que pueda establecer con el INSS o los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas para favorecer una actuación eficaz en esta gestión.
- e) Otros gastos que sean directa e inequívocamente atribuibles a esta gestión.

2. En el caso de obtener un resultado negativo de esta gestión, que no pueda ser enjugado mediante el procedimiento establecido en el artículo siguiente, el mismo deberá ser cancelado mediante la correspondiente derrama entre los empresarios asociados a la Mutua y que tuvieron formalizada esta cobertura con la misma en el ejercicio en que dicho resultado se obtiene.

El importe individualizado de la derrama y los plazos para hacerla efectiva serán establecidos por la Junta General Extraordinaria a propuesta de la Junta Directiva. A efectos de la determinación, aprobación y cobro de esta derrama, será de aplicación lo establecido en el artículo 8.º de estos Estatutos.

No obstante, la Junta General Extraordinaria de la entidad podrá acordar que el cobro de la derrama quede suspendido hasta un máximo de tres años, desde el fin del ejercicio en que el resultado negativo se haya producido, teniendo en cuenta que los posibles resultados positivos que se generen durante dicho período podrán aplicarse a la cancelación parcial o total del negativo, conforme a las normas previstas en el artículo siguiente.

Artículo 53

RESERVA OBLIGATORIA Y COMPENSACIÓN DE RESULTADOS

El resultado anual por esta gestión se determinará por la diferencia entre los ingresos y los gastos correspondientes, imputados en función de la naturaleza de la prestación y en base a las reglas de contabilidad analítica que se determinen por la Intervención General de la Seguridad Social.

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-672d-252b-6812-4121-99de-9a99-f42c-0086	22/12/2022 14:10:47 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	
REGAGE22e00059029251	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	



GEISER-672d-252b-6812-4121-99de-9a99-f42c-0086

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-f7ba-9e99-cd1b-4cd2-8545-4857-1237-658d	12/07/2023 13:21:27 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	<u>Validez del documento</u>
REGAGE23s00047072067	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original



GEISER-f7ba-9e99-cd1b-4cd2-8545-4857-1237-658d

Los resultados positivos que se deriven de esta gestión, calculados según lo previsto en el apartado anterior, se mantendrá en una reserva denominada "reserva de estabilización de incapacidad temporal por contingencias comunes", cuya cuantía mínima será el equivalente al 5 por ciento de las cuotas ingresadas durante el ejercicio económico por las mencionadas contingencias y podrá incrementarse voluntariamente hasta el 25 por ciento de las cuotas percibidas por la mutua en el ejercicio y por las expresadas contingencias y su destino exclusivo será atender los posibles resultados negativos futuros que se produzcan en dicha gestión.

Cuando la reserva de estabilización de incapacidad temporal por contingencias comunes se encuentre dotada en su cuantía máxima, los resultados positivos que se deriven de esta gestión se ingresarán en el Fondo de Reserva de la Seguridad Social.

Respecto del ámbito de la gestión de la prestación económica por incapacidad temporal derivada de contingencias comunes, en el supuesto de que, después de aplicada la Reserva Complementaria prevista en el párrafo primero del artículo 95.3 de la Ley General de la Seguridad Social, persista el déficit o la dotación de la Reserva Específica se sitúe en una cuantía inferior a su nivel mínimo obligatorio, se aplicará a la cancelación del déficit y a dotar la Reserva de Estabilización específica de este ámbito, hasta situarla en su nivel mínimo de cobertura, la Reserva de Estabilización de Contingencias Profesionales. En caso de que una vez aplicada esta última Reserva, la misma se sitúe en los niveles previstos en el artículo 100.1.a) de la Ley General de la Seguridad Social, resultarán de aplicación las medidas establecidas en dicho artículo.

En el caso de obtener un resultado negativo de esta gestión, que no pueda enjugararse mediante el procedimiento establecido en el apartado anteriormente, el mismo deberá ser cancelado mediante la correspondiente derrama entre los empresarios asociados a la Mutua y que tuvieron formalizada esta cobertura con la misma en el ejercicio en que dicho resultado se obtiene.

El importe individualizado de la derrama y los plazos para hacerla efectiva serán establecidos por la Mutua y sometidos a la Junta General que ha de aprobar las cuentas. A estos efectos de la determinación, aprobación y cobro de esta derrama, será de aplicación lo establecido en el art. 8 del Reglamento sobre colaboración.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos anteriores, la Junta General de la Entidad podrá acordar que el cobro de la derrama quede suspendido hasta un máximo de tres años, desde el fin del ejercicio en que el resultado negativo se haya producido, teniendo en cuenta que los posibles resultados positivos que se generen durante dicho periodo podrán aplicarse a la cancelación parcial o total del negativo, conforme a las normas de aplicación previstas en el Reglamento sobre colaboración.

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-672d-252b-6812-4121-99de-9a99-f42c-0086	22/12/2022 14:10:47 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	
REGAGE22e00059029251	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	
 GEISER-672d-252b-6812-4121-99de-9a99-f42c-0086		

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-f7ba-9e99-cd1b-4cd2-8545-4857-1237-658d	12/07/2023 13:21:27 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	<u>Validez del documento</u>
REGAGE23s00047072067	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original
 GEISER-f7ba-9e99-cd1b-4cd2-8545-4857-1237-658d		

CAPÍTULO III

RÉGIMEN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DE LA GESTIÓN DE LA PRESTACIÓN ECONÓMICA DE INCAPACIDAD TEMPORAL EN EL RÉGIMEN ESPECIAL DE LOS TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA O AUTÓNOMOS Y DEL SISTEMA ESPECIAL DE TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA AGRARIOS

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	CSV	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-672d-252b-6812-4121-99de-9a99-f42c-0086	22/12/2022 14:10:47 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	
REGAGE22e00059029251	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	



GEISER-672d-252b-6812-4121-99de-9a99-f42c-0086

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	CSV	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-f7ba-9e99-cd1b-4cd2-8545-4857-1237-658d	12/07/2023 13:21:27 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	<u>Validez del documento</u>
REGAGE23s00047072067	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original



GEISER-f7ba-9e99-cd1b-4cd2-8545-4857-1237-658d

Artículo 54
APORTACIONES DE LOS ADHERIDOS

1. En la gestión de esta prestación se estará a lo preceptuado en los artículos 75 y siguientes del Reglamento sobre Colaboración de 7 de Diciembre de 1.995.

2. Para la gestión de esta prestación, la Mutua recibirá la fracción de la cuota por contingencias comunes que se determine legalmente para cada ejercicio económico por el Ministerio competente, a la cual no será de aplicación lo establecido en la Sección segunda del capítulo III del Reglamento General sobre cotización y liquidación de otros derechos de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 2064/1995 de 22 de Diciembre, respecto de aportación para el sostenimiento de los servicios comunes de la Seguridad Social.

Principalmente con este ingreso hará frente a los mismos costes y gastos que se establecen en el artículo 52 de los Estatutos.

Artículo 55
RÉGIMEN FINANCIERO

Las cotizaciones recibidas y prestaciones económicas satisfechas, derivadas de esta gestión, se integrarán a todos los efectos con los demás ingresos y gastos obtenidos en la gestión de la prestación económica de la contingencia común por cuenta ajena, incluyéndose en la base de cálculo del importe anual de la reserva de estabilización mencionada en el artículo 53 de estos Estatutos.

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-672d-252b-6812-4121-99de-9a99-f42c-0086	22/12/2022 14:10:47 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	
REGAGE22e00059029251	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	



GEISER-672d-252b-6812-4121-99de-9a99-f42c-0086

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-f7ba-9e99-cd1b-4cd2-8545-4857-1237-658d	12/07/2023 13:21:27 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	<u>Validez del documento</u>
REGAGE23s00047072067	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original



GEISER-f7ba-9e99-cd1b-4cd2-8545-4857-1237-658d

CAPÍTULO IV

RÉGIMEN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DE LA GESTIÓN DE LA PRESTACIÓN RESPECTO DEL CESE EN LA ACTIVIDAD DE LOS TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-672d-252b-6812-4121-99de-9a99-f42c-0086	22/12/2022 14:10:47 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	
REGAGE22e00059029251	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	



GEISER-672d-252b-6812-4121-99de-9a99-f42c-0086

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-f7ba-9e99-cd1b-4cd2-8545-4857-1237-658d	12/07/2023 13:21:27 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	<u>Validez del documento</u>
REGAGE23s00047072067	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original



GEISER-f7ba-9e99-cd1b-4cd2-8545-4857-1237-658d

Art. 56
RÉGIMEN FINANCIERO

La protección por cese de actividad se financiará exclusivamente con cargo a la cotización por dicha contingencia que haya formalizado el trabajador adherido a la Mutua, asumiendo ésta la prestación económica por cese de la actividad y el abono de la cotización a la Seguridad Social por el trabajador autónomo por contingencias comunes al régimen correspondiente, en la cuantía, duración, términos, condiciones y alcance que establece la Ley General de la Seguridad Social y normas de aplicación y desarrollo de la mismas respecto a esta protección.

Art. 57
RESERVAS

El resultado positivo se destinará a la constitución de:

a) La reserva de estabilización por cese de actividad, que tendrá una cuantía mínima equivalente del 5 por cien de las cuotas ingresadas por esta contingencia durante el ejercicio y que podrá incrementarse voluntariamente hasta el 25 por cien de las mismas cuotas.

b) La reserva complementaria de estabilización por cese de actividad en la Tesorería General de la Seguridad Social, cuya cuantía se corresponderá con la diferencia entre el importe destinado a la reserva de estabilización por cese de actividad y la totalidad del resultado neto positivo.

El resultado negativo de la gestión de las prestaciones por cese en la actividad se cancelará aplicando la Reserva específica constituida en la mutua y, en caso de insuficiencia, se aplicará la Reserva Complementaria de Estabilización por Cese de Actividad constituida en la Tesorería General de la Seguridad Social hasta extinguir el déficit y reponer hasta su nivel mínimo de dotación aquella Reserva, en los términos que se establezcan reglamentariamente.

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-672d-252b-6812-4121-99de-9a99-f42c-0086	22/12/2022 14:10:47 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	
REGAGE22e00059029251	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	



GEISER-672d-252b-6812-4121-99de-9a99-f42c-0086

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-f7ba-9e99-cd1b-4cd2-8545-4857-1237-658d	12/07/2023 13:21:27 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	<u>Validez del documento</u>
REGAGE23s00047072067	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original



GEISER-f7ba-9e99-cd1b-4cd2-8545-4857-1237-658d

CAPÍTULO V

NORMAS COMUNES A LOS CAPÍTULOS I, II, III Y IV

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-672d-252b-6812-4121-99de-9a99-f42c-0086	22/12/2022 14:10:47 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	
REGAGE22e00059029251	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	



GEISER-672d-252b-6812-4121-99de-9a99-f42c-0086

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-f7ba-9e99-cd1b-4cd2-8545-4857-1237-658d	12/07/2023 13:21:27 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	<u>Validez del documento</u>
REGAGE23s00047072067	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original



GEISER-f7ba-9e99-cd1b-4cd2-8545-4857-1237-658d

Artículo 58 RECURSOS ECONÓMICOS

Para el cumplimiento de sus fines y la atención de sus obligaciones sociales, la Mutua gestiona los siguientes bienes y recursos:

1. El sostenimiento y funcionamiento de la mutua, así como de las actividades, prestaciones y servicios comprendidos en su objeto, se financiarán mediante las cuotas de la Seguridad Social adscritas a la misma, los rendimientos, incrementos, contraprestaciones y compensaciones obtenidos tanto de la inversión financiera de estos recursos como de la enajenación y cese de la adscripción por cualquier título de los bienes muebles e inmuebles de la Seguridad Social que estén adscritos a ella y, en general, mediante cualquier ingreso obtenido en virtud del ejercicio de la colaboración o por el empleo de los medios de la misma.

La Tesorería General de la Seguridad Social entregará a la mutua las cuotas por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales ingresadas en aquella por los empresarios asociados a la mutua o por los trabajadores por cuenta propia adheridos, así como la fracción de cuota correspondiente a la gestión de la prestación económica por incapacidad temporal derivada de contingencias comunes, la cuota por cese en la actividad de los trabajadores autónomos y el resto de cotizaciones que correspondan por las contingencias y prestaciones que gestione la mutua, previa deducción de las aportaciones destinadas a las entidades públicas del sistema por el reaseguro obligatorio y por la gestión de los servicios comunes, así como de las cantidades que, en su caso, se establezcan legalmente.

2. Recursos y bienes pertenecientes al patrimonio histórico, como así se desarrolla en el artículo 64 de estos Estatutos.

Artículo 59 FIANZA

1. Para garantizar el cumplimiento de sus fines, la Mutua constituirá fianza, a disposición del Ministerio competente en la forma y cuantía que reglamentariamente se determina en el artículo 19 del Reglamento sobre colaboración.

2. La fianza quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones de la Mutua, teniendo carácter legal de inembargable.

Será recuperada en caso de disolución y liquidación de la Mutua, cuando no exista responsabilidad pendiente.

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-672d-252b-6812-4121-99de-9a99-f42c-0086	22/12/2022 14:10:47 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	
REGAGE22e00059029251	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	



GEISER-672d-252b-6812-4121-99de-9a99-f42c-0086

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-f7ba-9e99-cd1b-4cd2-8545-4857-1237-658d	12/07/2023 13:21:27 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	<u>Validez del documento</u>
REGAGE23s00047072067	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original



GEISER-f7ba-9e99-cd1b-4cd2-8545-4857-1237-658d

Artículo 60
DERRAMAS

Tendrán el carácter de derramas aquéllas que se realicen con la finalidad de cubrir la responsabilidad mancomunada de los asociados recogida en el artículo 8 de los presentes Estatutos.

Las derramas que en su caso resulten necesarias, serán establecidas con la aprobación del Ministerio competente y basadas en un sistema que salvaguarde en todo caso la igualdad de derechos y obligaciones de los empresarios asociados y la proporcionalidad en las cuotas de la Seguridad Social que les corresponda satisfacer en función de las contingencias protegidas en la Mutua.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de los presentes Estatutos, estas derramas habrán de abonarse en la forma y en el plazo que fije la Junta General Extraordinaria, correspondiendo su recaudación a la Tesorería General de la Seguridad Social conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento General de Recaudación.

Artículo 61
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN

Son gastos de administración de la mutua los derivados del sostenimiento y funcionamiento de los servicios administrativos de la colaboración y comprenderán los gastos de personal, los gastos corrientes en bienes y servicios, los gastos financieros y las amortizaciones de bienes inventariables. Estarán limitados anualmente al importe resultante de aplicar sobre los ingresos de cada ejercicio el porcentaje que corresponda de la escala que se establecerá reglamentariamente.

Artículo 62
EXENCIONES

En razón a su constitución asociativa y naturaleza, de lo establecido en la LGSS, así como de lo previsto en el artículo 6 del Reglamento sobre Colaboración de 7 de diciembre de 1995, MAZ, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 11, goza de exención tributaria absoluta en la forma y términos que se establecen en la precitada legislación y en los que puedan establecerse en otras disposiciones legales presentes y futuras.

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	CSV	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-672d-252b-6812-4121-99de-9a99-f42c-0086	22/12/2022 14:10:47 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	
REGAGE22e00059029251	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	



GEISER-672d-252b-6812-4121-99de-9a99-f42c-0086

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	CSV	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-f7ba-9e99-cd1b-4cd2-8545-4857-1237-658d	12/07/2023 13:21:27 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	<u>Validez del documento</u>
REGAGE23s00047072067	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original



GEISER-f7ba-9e99-cd1b-4cd2-8545-4857-1237-658d

Artículo 63
PATRIMONIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

1. Constituye el patrimonio de la Seguridad Social y están afectados al cumplimiento de los fines de ésta, los ingresos procedentes de las cuotas de la Seguridad Social obtenidas por la Mutua como consecuencia de la gestión desarrollada, así como los bienes muebles o inmuebles en que puedan invertirse dichos ingresos. Asimismo forman parte del patrimonio de la Seguridad Social las rentas y rendimientos de los bienes señalados y, en general, los derechos, acciones y recursos relacionados con los mismos.

No obstante lo anterior, tales bienes, dada la gestión singularizada y el régimen económico-financiero establecidos para las Mutuas, estarán sujetos a los resultados de dicha gestión pudiendo liquidarse en caso de ser necesario, sin perjuicio de la responsabilidad mancomunada de los empresarios asociados, para el pago de prestaciones y otras obligaciones derivadas de la misma y, a los mismos efectos, durante el proceso de liquidación de la Mutua.

Artículo 64
PATRIMONIO HISTÓRICO

Constituye el patrimonio histórico de la Mutua:

- a) Los bienes muebles e inmuebles incorporados al patrimonio de la Entidad con anterioridad a 1 de enero de 1967.
- b) Los bienes provenientes del veinte por ciento del exceso de excedentes incorporados desde 1 de enero de 1967 hasta 31 de diciembre de 1975.
- c) Los bienes que procedan de recursos distintos a los que tengan su origen en las cuotas de la Seguridad Social y en los rendimientos y bienes del patrimonio de la Seguridad Social que gestiona.
- d) Los intereses, frutos y rentas de los anteriores bienes.

Igualmente formarán parte del patrimonio histórico, previa autorización del Ministerio competente y en los términos y condiciones que se establezcan reglamentariamente, los ingresos a los que se refieren los apartados siguientes:

- I. Las mutuas que cuenten con bienes inmuebles integrantes de su patrimonio histórico, destinados a ubicar centros y servicios sanitarios o administrativos adscritos al desarrollo de las actividades propias de la colaboración con la Seguridad Social que tienen encomendadas, podrán imputar en sus correspondientes cuentas de resultados un canon o coste de compensación la utilización de tales inmuebles.
- II. Las mutuas que posean bienes inmuebles vacíos que pertenezcan a su patrimonio histórico, que por las circunstancias concurrentes no puedan ser utilizados para la ubicación de centros

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-672d-252b-6812-4121-99de-9a99-f42c-0086	22/12/2022 14:10:47 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	
REGAGE22e00059029251	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	



GEISER-672d-252b-6812-4121-99de-9a99-f42c-0086

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-f7ba-9e99-cd1b-4cd2-8545-4857-1237-658d	12/07/2023 13:21:27 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	<u>Validez del documento</u>
REGAGE23s00047072067	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original



GEISER-f7ba-9e99-cd1b-4cd2-8545-4857-1237-658d

y servicios sanitarios o administrativos para el desarrollo de actividades propias de las colaboración con la Seguridad Social y sean susceptibles de ser alquilados a terceros, podrán hacerlo a precios de mercado.

III. Las mutuas podrán percibir de las empresas que contribuyan eficazmente a la reducción de las contingencias profesionales e la Seguridad Social parte de los incentivos contemplados en el artículo 97.2 de la Ley General de la Seguridad Social, previo acuerdo de las partes.

2. Dicho patrimonio histórico es propiedad de la Entidad, en su calidad de asociación de empresarios, sin perjuicio de la tutela a que se refiere el artículo 98.1 de la Ley General de la Seguridad Social.

La administración de los indicados bienes pertenecientes al patrimonio histórico de la Mutua se regirá por lo dispuesto en el artículo 50 del Reglamento sobre Colaboración de las Mutuas, teniendo en cuenta en todo caso que el patrimonio histórico se halla afecto estrictamente al fin social de la Entidad.

La contabilidad del Patrimonio Histórico se llevará de forma separada y se adaptará al Plan General de Contabilidad Pública y demás normas que resulten aplicables.

La Mutua rendirá las cuentas anuales del referido patrimonio en los términos y con el detalle establecidos en la normativa de aplicación. Dichas cuentas irán firmadas por todos los miembros de la Junta Directiva. El destino del patrimonio histórico, en caso de disolución y liquidación de la Mutua, será el que acuerde la Junta General.

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-672d-252b-6812-4121-99de-9a99-f42c-0086	22/12/2022 14:10:47 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	
REGAGE22e00059029251	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	



GEISER-672d-252b-6812-4121-99de-9a99-f42c-0086

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-f7ba-9e99-cd1b-4cd2-8545-4857-1237-658d	12/07/2023 13:21:27 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	<u>Validez del documento</u>
REGAGE23s00047072067	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original



GEISER-f7ba-9e99-cd1b-4cd2-8545-4857-1237-658d

CAPÍTULO VI

RÉGIMEN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO Y DE CONTRATACIÓN

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-672d-252b-6812-4121-99de-9a99-f42c-0086	22/12/2022 14:10:47 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	
REGAGE22e00059029251	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	



GEISER-672d-252b-6812-4121-99de-9a99-f42c-0086

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-f7ba-9e99-cd1b-4cd2-8545-4857-1237-658d	12/07/2023 13:21:27 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	<u>Validez del documento</u>
REGAGE23s00047072067	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original



GEISER-f7ba-9e99-cd1b-4cd2-8545-4857-1237-658d

Artículo 65
OPERACIONES PATRIMONIALES

1. Las operaciones relativas al patrimonio de la Seguridad Social adscrito a la Mutua, por lo que se refiere a titularidad e inscripción, modos de adquisición, adscripción, enajenación, arrendamientos, cesiones y confección de inventario, se ajustarán a lo establecido a la legislación vigente en cada momento.

Artículo 66
INVERSIONES REALES

Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 23, 25 y 26 del Real Decreto 1221/1992, de 9 de octubre, respecto al modo de adquisición de inmuebles y bienes muebles y autorización de obras de ampliación y nueva planta a realizar por las Mutuas de Colaboración con la Seguridad Social nº 11, la Mutua no podrá contraer obligaciones con cargo a operaciones de capital por inversiones reales sin la previa autorización del Ministerio competente, salvo en aquellos supuestos en los que el importe unitario de la inversión no supere la cuantía que establezca el citado Ministerio, entendiéndose referido dicho importe a proyectos de inversión o inversiones completas, sin que pueda admitirse su fraccionamiento.

Artículo 67
DISPOSICION DE BIENES

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 25 y 26 del Real Decreto 1221/1992, de 9 de octubre, respecto de la disposición de los bienes muebles e inmuebles adscritos a las Mutuas y que forman parte del patrimonio de la Seguridad Social, su baja en balance, cualquiera que sea su causa, estará sometida a la autorización del Ministerio competente, salvo que se trate de bienes muebles cuyo valor de coste no supere el importe que se determine por el citado Ministerio, en cuyo caso, la Mutua deberá comunicar al mismo la baja, al cierre del ejercicio en que se haya realizado.

Artículo 68
INVERSIONES FINANCIERAS

La Mutua no podrá adquirir valores ni, en general, realizar otro tipo de inversiones financieras que no se concreten en los activos financieros que se señalen en la normativa de aplicación.

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-672d-252b-6812-4121-99de-9a99-f42c-0086	22/12/2022 14:10:47 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	
REGAGE22e00059029251	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	



GEISER-672d-252b-6812-4121-99de-9a99-f42c-0086

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-f7ba-9e99-cd1b-4cd2-8545-4857-1237-658d	12/07/2023 13:21:27 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	<u>Validez del documento</u>
REGAGE23s00047072067	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original



GEISER-f7ba-9e99-cd1b-4cd2-8545-4857-1237-658d

Artículo 69

MATERIALIZACION DE LAS RESERVAS Y FONDOS PROPIOS

Los recursos financieros de la Seguridad Social administrados por las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social se gestionarán a través de los correspondientes servicios de tesorería en los términos y condiciones que establezcan las disposiciones de aplicación y desarrollo. Dichos servicios de tesorería deberán mantener un saldo medio anual conjunto dentro de los límites mínimo y máximo que se establezcan por el Ministerio competente.

Los excedentes que en cada momento se produzcan sobre dicho saldo medio anual deberán materializarse combinándose seguridad y liquidez con la obtención de la adecuada rentabilidad y en las inversiones financieras que se señalan a continuación:

Las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social solamente podrán adquirir valores que se concreten en activos financieros emitidos por el Estado, o por otras personas jurídico públicas nacionales que cuenten con la calificación crediticia mínima que se establezca, otorgada por una agencia de calificación reconocida por la Comisión Nacional del Mercado de Valores y que estén admitidos a negociación en un mercado regulado o sistema multilateral de negociación. Teniendo en cuenta lo anterior y en orden al debido conocimiento de estas inversiones de las mutuas, bastará con que la operación formalizada se comunique al Ministerio competente dentro del plazo de un mes desde la fecha de su realización, dando cuenta asimismo a la Tesorería General de la Seguridad Social.

La enajenación de valores que formen parte de la cartera de las mutuas, cuando no sea para su sustitución, requerirá la autorización previa prevista en el art. 22 del Real Decreto 1221/1992 de 9 de octubre, sobre el patrimonio de la Seguridad Social. No obstante cuando la enajenación venga exigida para garantizar el saldo medio anual mínimo establecido para los servicios de tesorería, se llevará a cabo directamente sin que se requiera autorización previa, dando cuenta inmediata al Ministerio competente.

Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, las mutuas deberán mantener en cada momento del ejercicio económico al menos un importe de su activo equivalente al montante del 80 por ciento de sus reservas, materializado en efectivo o en algún tipo de activos financieros de los recogidos en el párrafo tercero del presente artículo.

Artículo 70

RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN

La Mutua forma parte del sector público estatal de carácter administrativo, de conformidad con la naturaleza pública de sus funciones y de los recursos económicos que gestiona, sin perjuicio de la naturaleza privada de la misma, debiendo ajustar su actividad contractual a las normas de aplicación a los poderes adjudicadores que no revisten el carácter de Administración Pública, contenidas en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, sus normas y desarrollo y artículo 94 de la Ley General de la Seguridad Social.

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-672d-252b-6812-4121-99de-9a99-f42c-0086	22/12/2022 14:10:47 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	
REGAGE22e00059029251	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	
		
<small>GEISER-672d-252b-6812-4121-99de-9a99-f42c-0086</small>		

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-f7ba-9e99-cd1b-4cd2-8545-4857-1237-658d	12/07/2023 13:21:27 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	<u>Validez del documento</u>
REGAGE23s00047072067	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original
		
<small>GEISER-f7ba-9e99-cd1b-4cd2-8545-4857-1237-658d</small>		

Título Cuarto

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Pág. 85

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-672d-252b-6812-4121-99de-9a99-f42c-0086	22/12/2022 14:10:47 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	
REGAGE22e00059029251	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	



GEISER-672d-252b-6812-4121-99de-9a99-f42c-0086

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-f7ba-9e99-cd1b-4cd2-8545-4857-1237-658d	12/07/2023 13:21:27 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	<u>Validez del documento</u>
REGAGE23s00047072067	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original



GEISER-f7ba-9e99-cd1b-4cd2-8545-4857-1237-658d

Artículo 71
CAUSAS DE DISOLUCIÓN

La Mutua cesará en su actuación, con su consiguiente disolución, por alguna de las causas siguientes:

- a) Por acuerdo adoptado por la Junta General Extraordinaria, convocada expresamente al efecto.
- b) Por fusión o absorción de la Mutua.
- c) Por dejar de concurrir las condiciones necesarias para su constitución y funcionamiento.
- d) Por sanción que lleve aneja el cese en la colaboración en caso de infracción calificada como muy grave conforme a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto legislativo 5/2000, de 4 de agosto. ~~la disolución~~
- e) Acuerdo del Ministerio competente por incumplimiento del plan de viabilidad, rehabilitación o saneamiento previsto en el artículo 100.2.a) de la Ley General de la Seguridad Social dentro del plazo establecido en la resolución que apruebe el mismo.
- f) Cuando exista insuficiencia del patrimonio previsto en el artículo 93 de la Ley General de la Seguridad Social para hacer frente al total de la responsabilidad mancomunada prevista en el artículo 100.5 de la Ley General de la Seguridad Social, o se incumplan el plan de viabilidad o el aplazamiento del mencionado artículo.

No obstante lo establecido en la letra c), la Mutua podrá solicitar al órgano competente de la Administración, mediante escrito razonado, autorización para remover la causa de disolución durante un plazo no superior a un año en caso de incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas para la constitución y funcionamiento de este tipo de Entidades.

Artículo 72
DISOLUCIÓN

1. Cualquiera que sea la causa de la disolución la Mutua deberá comunicarla al Ministerio competente con una antelación mínima de tres meses a la fecha en que haya de producirse el cese de la Mutua como Entidad Colaboradora.
2. En los supuestos anteriores, el Ministerio competente acordará la disolución de la Mutua, iniciándose seguidamente le proceso liquidatorio, cuyas operaciones y resultado requerirán la aprobación del Ministerio competente. Los excedentes que resulten se ingresarán en la Tesorería General de la Seguridad Social para los fines del sistema, excepto los que se obtengan de la

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-672d-252b-6812-4121-99de-9a99-f42c-0086	22/12/2022 14:10:47 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	
REGAGE22e00059029251	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	



GEISER-672d-252b-6812-4121-99de-9a99-f42c-0086

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-f7ba-9e99-cd1b-4cd2-8545-4857-1237-658d	12/07/2023 13:21:27 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	<u>Validez del documento</u>
REGAGE23s00047072067	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original



GEISER-f7ba-9e99-cd1b-4cd2-8545-4857-1237-658d

liquidación del patrimonio histórico, que se aplicarán a los fines establecidos en los estatutos una vez extinguidas las obligaciones de la Mutua.

Artículo 73
PROCESO LIQUIDATORIO

La aprobación de la disolución motivará la cancelación de la inscripción de la Entidad en el Registro administrativo correspondiente, con el consiguiente cese de la misma en la colaboración, apertura del proceso liquidatorio y subsiguiente inscripción provisional como Mutua en liquidación.

La Entidad, a cuya denominación se agregará la expresión "en liquidación", conservará su capacidad de obrar durante el proceso liquidatorio en orden a los efectos del mismo, no pudiendo en el transcurso de dicho proceso continuar ejerciendo la colaboración, sin perjuicio de su responsabilidad por las obligaciones pendientes derivadas de hechos anteriores a la apertura del proceso liquidatorio.

Artículo 74
NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADORES

1. Recibido el acuerdo del Ministerio competente aprobando su disolución, la Mutua convocará, en el plazo de dos meses y en la forma prevista en estos Estatutos, Junta General Extraordinaria para designar entre los empresarios asociados los que deban actuar como liquidadores, dando cuenta de tales nombramientos al órgano de la Administración que corresponda.

2. A efectos de la comunicación de dichos nombramientos y de su confirmación será de aplicación el mismo procedimiento que el establecido para la Junta Directiva.

3. Los liquidadores tomarán posesión de sus cargos en plazo no superior a quince días, a partir de su confirmación, asumiendo el gobierno directo de la Mutua, sin perjuicio de las facultades que corresponden a la Junta General.

Artículo 75
NORMAS SOBRE CONTABILIDAD EN EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN

1. Todas las operaciones de liquidación se reflejarán contablemente bajo titulación específica.

2. Los liquidadores, en el plazo de dos meses desde su toma de posesión, darán cuenta de su actuación a la Junta General y presentarán ante el órgano competente de la Administración relación del saldo de las cuentas, que refleje la situación de la Mutua a la fecha de comienzo del

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-672d-252b-6812-4121-99de-9a99-f42c-0086	22/12/2022 14:10:47 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	
REGAGE22e00059029251	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	



GEISER-672d-252b-6812-4121-99de-9a99-f42c-0086

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-f7ba-9e99-cd1b-4cd2-8545-4857-1237-658d	12/07/2023 13:21:27 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	<u>Validez del documento</u>
REGAGE23s00047072067	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original



GEISER-f7ba-9e99-cd1b-4cd2-8545-4857-1237-658d

proceso liquidatorio, acompañada de un informe sobre el plan financiero previsto para llevar a cabo la liquidación.

Artículo 76 APROBACION DE LA LIQUIDACIÓN

1. Terminado el proceso liquidatorio, los liquidadores redactarán un balance final de los resultados de la liquidación y la consiguiente Memoria. Ambos documentos deberán ser remitidos al Ministerio competente a los efectos previstos en el artículo 44 del Reglamento sobre colaboración, tan pronto como sean aprobados por la Junta General.

2. El Ministerio competente, previo informe del interventor o interventores del proceso liquidatorio, aprobará, en su caso, dichos documentos o, en otro caso, formulará los reparos que estime pertinentes, a fin de que sean subsanados por la Entidad.

Notificada la aprobación de los documentos, la Mutua justificará en el plazo de noventa días la aplicación del excedente o la cancelación del déficit de liquidación ante el Ministerio competente quien aprobará, si procede la liquidación y su cese como Mutua, procediéndose a la cancelación registral de dicha situación.

La aprobación de la liquidación de la Mutua se publicará en el "Boletín Oficial del Estado".

Artículo 77 DISPONIBILIDAD DE LA FIANZA

En el transcurso del proceso liquidatorio únicamente se podrá disponer total o parcialmente de la fianza depositada para la cancelación de obligaciones pendientes, a instancia de los liquidadores, previa autorización del Ministerio competente de Empleo y Seguridad Social, previo informe del interventor o interventores, cuando las circunstancias concurrentes lo aconsejen.

Artículo 78 DISTRIBUCIÓN DE LOS EXCEDENTES

1. Los excedentes que pudieran resultar una vez terminado el proceso liquidatorio y garantizadas las obligaciones sociales, se destinarán a los fines específicos de Seguridad Social, ingresándose en la Tesorería General de la Seguridad Social.

2. El destino del patrimonio histórico que se detalla en el artículo 64 de los presentes Estatutos será acordado por la Junta General.

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-672d-252b-6812-4121-99de-9a99-f42c-0086	22/12/2022 14:10:47 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	
REGAGE22e00059029251	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	



GEISER-672d-252b-6812-4121-99de-9a99-f42c-0086

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-f7ba-9e99-cd1b-4cd2-8545-4857-1237-658d	12/07/2023 13:21:27 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
REGAGE23s00047072067	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original



GEISER-f7ba-9e99-cd1b-4cd2-8545-4857-1237-658d

Título Quinto

FUSIÓN Y ABSORCIÓN

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-672d-252b-6812-4121-99de-9a99-f42c-0086	22/12/2022 14:10:47 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	
REGAGE22e00059029251	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	



GEISER-672d-252b-6812-4121-99de-9a99-f42c-0086

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-f7ba-9e99-cd1b-4cd2-8545-4857-1237-658d	12/07/2023 13:21:27 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	<u>Validez del documento</u>
REGAGE23s00047072067	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original



GEISER-f7ba-9e99-cd1b-4cd2-8545-4857-1237-658d

Artículo 79
FUSIÓN Y ABSORCIÓN

1. La Mutua podrá fusionarse con una o más Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social para formar una nueva Entidad, para lo que precisará la correspondiente autorización del Ministerio competente.

2. El acuerdo de fusión deberá ser adoptado por la Junta General Extraordinaria convocada al efecto y en la forma y condiciones legales vigentes para la constitución de la nueva Entidad.

3. La Mutua podrá absorber a otra u otras y ser absorbida, siguiendo los mismos trámites que en el párrafo anterior.

Artículo 80
SUBROGACIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

La nueva Mutua que resulte de una fusión o la que absorba a otra u otras, se subrogará en todos los derechos y obligaciones de las que se extingan por tales causas, sin que se abra, respecto a éstas, proceso liquidatorio. La fianza reglamentaria de la entidad resultante estará constituida por la suma de las fianzas correspondientes a las Mutuas que la integran.

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-672d-252b-6812-4121-99de-9a99-f42c-0086	22/12/2022 14:10:47 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	
REGAGE22e00059029251	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	



GEISER-672d-252b-6812-4121-99de-9a99-f42c-0086

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-f7ba-9e99-cd1b-4cd2-8545-4857-1237-658d	12/07/2023 13:21:27 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	<u>Validez del documento</u>
REGAGE23s00047072067	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original



GEISER-f7ba-9e99-cd1b-4cd2-8545-4857-1237-658d

DISPOSICIÓN ADICIONAL

ÚNICA

JUNTAS CONSULTIVAS TERRITORIALES

1. La Mutua podrá constituir Juntas Consultivas Territoriales en localidades distintas a las del domicilio social de la Entidad con el fin de facilitar la participación de todos los empresarios asociados, de aquellos que formen parte de un mismo sector productivo y, en suma, atendiendo a la voluntad de los que manifiesten su deseo de mantener una identidad común.

2. La creación de cada Junta Consultiva Territorial será acordada por la Junta General de la Mutua, previa solicitud formulada por un mínimo de diez empresarios asociados cuyos centros de trabajo radiquen en la localidad de que se trate.

No podrá existir más de una Junta Consultiva en cada Comunidad Autónoma.

3. Acordada por la Junta General la creación de la Junta Consultiva, los promotores de la misma celebrarán la primera reunión, en la que serán elegidos, de entre ellos, los cargos de Presidente, Secretario y Vocales, el primero de ellos de ellos deberá ser miembro de la Junta Directiva de la Entidad.

4. Cada Junta Consultiva Territorial estará formada por un Presidente, un Secretario y un número mínimo de 5 personas miembros y máximo de veinte, designadas por la Junta Directiva.

Los cargos tendrán una duración de cuatro años, renovándose por mitades cada dos.

Los salientes en la primera renovación serán elegidos por sorteo, quedando excluido del mismo el Presidente.

5. Salvo para la primera elección, que se estará a lo dispuesto en el anterior número 3, podrán presentarse como candidatos todos los empresarios que estén asociados a la Mutua y cuenten con centros de trabajo en la localidad de que se trate, teniendo todos derechos de voto, salvo que no se encuentren al corriente de sus obligaciones sociales.

6. Las Juntas Consultivas Territoriales se reunirán cuando la acuerde su Presidente o la mayoría de sus componentes.

7. En estas reuniones sólo podrán tratarse asuntos que afecten de modo específico a la Junta Consultiva Territorial o bien asuntos que deban proponerse a la Junta Directiva de la Mutua o para los que dicho órgano de gobierno haya solicitado la colaboración de la Junta Consultiva.

Los acuerdos que se adopten no serán vinculantes para la Mutua, debiendo ser elevados a la Junta Directiva.

8. Los Presidentes de las Juntas Consultivas podrán ser citados por la Junta Directiva para que informen en las reuniones que ésta mantenga.

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE22e00059029251

CSV

GEISER-672d-252b-6812-4121-99de-9a99-f42c-0086

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

22/12/2022 14:10:47 Horario peninsular



GEISER-672d-252b-6812-4121-99de-9a99-f42c-0086

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE23s00047072067

CSV

GEISER-f7ba-9e99-cd1b-4cd2-8545-4857-1237-658d

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

12/07/2023 13:21:27 Horario peninsular

Validez del documento

Original



GEISER-f7ba-9e99-cd1b-4cd2-8545-4857-1237-658d

9. En la designación de representantes y cargos, se promoverá y fomentará la observancia del Principio de Presencia Equilibrada de Mujeres y Hombre, debiendo respetarse en el momento en el que corresponda designar un nuevo miembro o su renovación.

DISPOSICIÓN FINAL

Los presentes Estatutos se hallan adaptados al vigente Reglamento sobre Colaboración y a la Ley 35/2014, de 26 de diciembre que modifica el régimen jurídico de las anteriores Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, incorporada al vigente texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, adaptándose en consecuencia también a éste y entrarán en vigor en la fecha de su aprobación por el Ministerio competente

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-672d-252b-6812-4121-99de-9a99-f42c-0086	22/12/2022 14:10:47 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	
REGAGE22e00059029251	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	



GEISER-672d-252b-6812-4121-99de-9a99-f42c-0086

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-f7ba-9e99-cd1b-4cd2-8545-4857-1237-658d	12/07/2023 13:21:27 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	<u>Validez del documento</u>
REGAGE23s00047072067	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original



GEISER-f7ba-9e99-cd1b-4cd2-8545-4857-1237-658d

ÍNDICE

TÍTULO PRIMERO - DISPOSICIONES GENERALES

- ARTÍCULO 1. Constitución y denominación
- ARTÍCULO 2. Objeto
- ARTÍCULO 3. Domicilio social
- ARTÍCULO 4. Ámbito territorial
- ARTÍCULO 5. Duración

TÍTULO SEGUNDO - RÉGIMEN JURÍDICO

CAPÍTULO I. Personalidad jurídica, limitación de operaciones y garantías

- ARTÍCULO 6. Personalidad jurídica y capacidad de obrar
- ARTÍCULO 7. Limitación de operaciones y reparto de costes y gastos entre los asociados y adheridos
- ARTÍCULO 8. Garantías y responsabilidades

CAPÍTULO II. De las contingencias protegidas

- ARTÍCULO 9. Prestaciones cubiertas por la mutua
- ARTÍCULO 10. Instalaciones y servicios
- ARTÍCULO 11. Actividades de Prevención

CAPÍTULO III. Condiciones para la Asociación y Adhesión

Sección Primera - Asociación

- ARTÍCULO 12. Ingreso en la asociación y acceso a títulos honoríficos
- ARTÍCULO 13. Convenio de asociación
- ARTÍCULO 14. Vigencia y extinción del documento de asociación

Sección Segunda - Adhesión

- ARTÍCULO 15. Adhesión de los trabajadores
- ARTÍCULO 16. Requisitos de la adhesión de los trabajadores
- ARTÍCULO 17. Efectos, vigencia y extinción de la adhesión

CAPÍTULO IV. Derechos y deberes de los asociados y adheridos

- ARTÍCULO 18. Igualdad de derechos y obligaciones de los asociados
- ARTÍCULO 19. Derechos de los asociados
- ARTÍCULO 20. Obligaciones de los asociados
- ARTÍCULO 21. Derechos y deberes de los trabajadores adheridos
- ARTÍCULO 22. Representación del asociado

Pág. 93

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE22e00059029251

CSV

GEISER-672d-252b-6812-4121-99de-9a99-f42c-0086

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

22/12/2022 14:10:47 Horario peninsular



GEISER-672d-252b-6812-4121-99de-9a99-f42c-0086

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE23s00047072067

CSV

GEISER-f7ba-9e99-cd1b-4cd2-8545-4857-1237-658d

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

12/07/2023 13:21:27 Horario peninsular

Validez del documento

Original



GEISER-f7ba-9e99-cd1b-4cd2-8545-4857-1237-658d

CAPÍTULO V. Régimen de Gobierno y Administración de la Mutua

ARTÍCULO 23. Órganos de gobierno y de participación

Sección Primera - Junta General

- ARTÍCULO 24. Junta General
- ARTÍCULO 25. Junta General Ordinaria
- ARTÍCULO 26. Constitución de la Junta General Ordinaria
- ARTÍCULO 27. Junta General Extraordinaria
- ARTÍCULO 28. Competencia de la Junta General Extraordinaria
- ARTÍCULO 29. Normas comunes a las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias

Sección Segunda - Junta Directiva

- ARTÍCULO 30. Junta Directiva
- ARTÍCULO 31. Composición de la Junta Directiva
- ARTÍCULO 32. Elección de los Miembros de la Junta Directiva
- ARTÍCULO 33. Comunicación oficial y toma de posesión de los miembros de la Junta Directiva
- ARTÍCULO 34. Competencias de la Junta Directiva
- ARTÍCULO 35. Duración y pérdida de los cargos, régimen de reuniones y adopción de acuerdos de la Junta Directiva
- ARTÍCULO 36. Responsabilidad de los miembros de la Junta Directiva
- ARTÍCULO 37. Régimen de incompatibilidades de los miembros de la Junta Directiva y pérdida de su condición

Sección Tercera - Del Presidente, Vice-presidentes y Secretario

- ARTÍCULO 38. Presidente y Vice-Presidentes
- ARTÍCULO 39. Secretario

Sección Cuarta - Comisión de Control y Seguimiento

- ARTÍCULO 40. Definición, composición y competencias de la Comisión de Control y Seguimiento

Sección Quinta - Comisión de Prestaciones Especiales

- ARTÍCULO 41. Composición de la Comisión de Prestaciones Especiales y duración del mandato
- ARTÍCULO 42. Competencias de la Comisión de Prestaciones Especiales

Sección Sexta - Alta Dirección y Personal de la Mutua

- ARTÍCULO 43. Alta Dirección

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-672d-252b-6812-4121-99de-9a99-f42c-0086	22/12/2022 14:10:47 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	
REGAGE22e00059029251	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	



GEISER-672d-252b-6812-4121-99de-9a99-f42c-0086

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-f7ba-9e99-cd1b-4cd2-8545-4857-1237-658d	12/07/2023 13:21:27 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	<u>Validez del documento</u>
REGAGE23s00047072067	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original



GEISER-f7ba-9e99-cd1b-4cd2-8545-4857-1237-658d

- ARTÍCULO 44. Incompatibilidades y prohibiciones
- CAPÍTULO VI. Libros y Registros Oficiales
 - ARTÍCULO 45. Libros y Registros Oficiales
- CAPÍTULO VII. Contabilidad
 - ARTÍCULO 46. Contabilidad. Balance y cuenta de resultados
 - ARTÍCULO 47. Presupuestos

TÍTULO TERCERO - RÉGIMEN ECONÓMICO

CAPÍTULO I. Régimen económico de la gestión del accidente de trabajo

- ARTÍCULO 48. Cuotas
- ARTÍCULO 49. Fondos de Reserva
- ARTÍCULO 50. Excedentes
- ARTÍCULO 51. Reaseguro

CAPÍTULO II. Régimen económico-administrativo de la gestión de la prestación económica de incapacidad temporal por contingencias comunes del personal al servicio de los empresarios asociados.

- ARTÍCULO 52. Aportaciones de los asociados y su aplicación
- ARTÍCULO 53. Reserva obligatoria y compensación de resultados

CAPÍTULO III. Régimen económico-administrativo de la gestión de la prestación económica de incapacidad temporal en el régimen especial de los trabajadores por cuenta propia o autónomos y del sistema especial de trabajadores por cuenta propia agrarios.

- ARTÍCULO 54. Aportaciones de los adheridos
- ARTÍCULO 55. Régimen financiero

CAPÍTULO IV. Régimen económico-administrativo de la gestión de la prestación respecto del cese en la actividad de los trabajadores por cuenta propia.

- ARTÍCULO 56. Régimen Financiero
- ARTÍCULO 57. Reservas

CAPÍTULO V. Normas comunes a los capítulos I, II, III Y IV

- ARTÍCULO 58. Recursos Económicos
- ARTÍCULO 59. Fianza
- ARTÍCULO 60. Derramas
- ARTÍCULO 61. Gastos de Administración
- ARTÍCULO 62. Exenciones
- ARTÍCULO 63. Patrimonio de la Seguridad Social

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-672d-252b-6812-4121-99de-9a99-f42c-0086	22/12/2022 14:10:47 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	
REGAGE22e00059029251	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	



GEISER-672d-252b-6812-4121-99de-9a99-f42c-0086

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-f7ba-9e99-cd1b-4cd2-8545-4857-1237-658d	12/07/2023 13:21:27 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	<u>Validez del documento</u>
REGAGE23s00047072067	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original



GEISER-f7ba-9e99-cd1b-4cd2-8545-4857-1237-658d

ARTÍCULO 64. Patrimonio Histórico

CAPÍTULO VI. Régimen económico-administrativo y de Contratación

- ARTÍCULO 65. Operaciones patrimoniales
- ARTÍCULO 66. Inversiones Reales
- ARTÍCULO 67. Disposición de bienes
- ARTÍCULO 68. Inversiones financieras
- ARTÍCULO 69. Materialización de las reservas y fondos propios
- ARTÍCULO 70. Régimen de Contratación

TÍTULO CUARTO - DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

- ARTÍCULO 71. Causas de disolución
- ARTÍCULO 72. Disolución
- ARTÍCULO 73. Proceso liquidatorio
- ARTÍCULO 74. Nombramiento de liquidadores
- ARTÍCULO 75. Normas sobre contabilidad en el proceso de liquidación
- ARTÍCULO 76. Aprobación de la liquidación
- ARTÍCULO 77. Disponibilidad de la fianza
- ARTÍCULO 78. Distribución de los excedentes

TÍTULO QUINTO - FUSIÓN Y ABSORCIÓN

- ARTÍCULO 79. Fusión y absorción
- ARTÍCULO 80. Subrogación de derechos y obligaciones

DISPOSICIÓN ADICIONAL

- ÚNICA. Juntas Consultivas Territoriales

DISPOSICIÓN FINAL

DILIGENCIA

Se extiende para hacer constar que los presentes Estatutos, compuestos de ochenta artículos, una disposición adicional y una disposición final, han sido aprobados por Resolución de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, de 29 de junio de 2023.

EL SUBDIRECTOR GENERAL

Pág. 96

Firmado electronicamente por: RODRIGUEZ TORNOS DIEGO

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-672d-252b-6812-4121-99de-9a99-f42c-0086	22/12/2022 14:10:47 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	
REGAGE22e00059029251	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	



GEISER-672d-252b-6812-4121-99de-9a99-f42c-0086

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-f7ba-9e99-cd1b-4cd2-8545-4857-1237-658d	12/07/2023 13:21:27 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
REGAGE23s00047072067	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original



GEISER-f7ba-9e99-cd1b-4cd2-8545-4857-1237-658d